



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XXI

Viernes, 3 de enero de 2003

Número 2

Sumario

I. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Orden de 18 de diciembre de 2002, por la que se corrige error en la Orden de 15 de noviembre de 2002, que determina las fiestas locales propias de cada municipio de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2003.

Página 121

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 20 de diciembre de 2002, del Director, por la que se nombra personal estatutario fijo de la categoría de Fisioterapeutas, a los aspirantes seleccionados en virtud de pruebas selectivas convocadas por diversas Resoluciones de 26 de abril de 2000, de las Gerencias de Atención Primaria, Gerencias de Servicios Sanitarios y Direcciones Gerencias, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de Personal Estatutario aprobada por Decreto 29/1999, de 25 de febrero.

Página 121

Otras Administraciones

Universidad de La Laguna

Resolución de 10 de diciembre de 2002, por la que se nombra en virtud de concurso a Dña. Rosa Ana Ara García, Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento Dibujo.

Página 123

Oposiciones y concursos

Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 12 de diciembre de 2002, por la que se hace pública la selección del aspirante que ha superado las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Ingenieros y Arquitectos (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, Especialidad Ingeniero Industrial, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, de 19 de julio de 2002 (B.O.C. nº 103, de 31.7.02).

Página 124



El texto de este B.O.C. puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/>

Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia
e Innovación Tecnológica

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 8,
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples I, planta 0
C/ Prof. Agustín Millares Carló, 22,
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Período anual: 79,60 euros.
Semestre: 46,82 euros.
Trimestre: 27,30 euros.
Precio ejemplar: 0,80 euros.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Dirección General de Personal.- Resolución de 13 de diciembre de 2002, por la que se hace pública la convocatoria de apertura de listas, mediante el procedimiento de concurso-oposición, para la cobertura de plazas vacantes y sustituciones de carácter temporal en los Conservatorios de Música de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria. Página 125

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Humanos.- Resolución de 19 de diciembre de 2002, por la que se determina la apertura del plazo de toma de posesión de los adjudicatarios del concurso de traslados voluntarios para la provisión de plazas básicas de Fisioterapeutas en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud, convocado por Resolución de este Órgano de 12 de julio de 1999 (B.O.C. nº 98, de 23.7.99), y resuelto por Resolución de esta Dirección General de 3 de julio de 2000 (B.O.C. nº 86, de 12.7.00). Página 141

III. OTRAS RESOLUCIONES**Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica**

Orden de 20 de diciembre de 2002, por la que se suprime de la relación de Registros propios de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Registro Auxiliar nº Cuatro de la Viceconsejería de Desarrollo Industrial e Innovación Tecnológica, y se modifican las señas del Registro General nº Uno de la misma. Página 142

Orden de 20 de diciembre de 2002, por la que se efectúa convocatoria anticipada para el año 2003, para la concesión de subvenciones a proyectos de ahorro, diversificación energética y utilización de energías renovables. Página 142

Orden de 20 de diciembre de 2002, por la que se efectúa convocatoria anticipada para el año 2003, para la concesión de subvenciones para obras de ahorro energético en alumbrados públicos. Página 144

Orden de 20 de diciembre de 2002, por la que se efectúa convocatoria anticipada para el año 2003, para la concesión de subvenciones para la instalación de paneles solares planos con destino a la producción de agua caliente, con cargo al Programa de Promoción de Instalaciones Solares en Canarias (Programa Procasol). Página 145

Viceconsejería de Administración Pública.- Resolución de 10 de diciembre de 2002, por la que se dispone la publicación de la circular conjunta de los Consejeros de Presidencia e Innovación Tecnológica y de Educación, Cultura y Deportes, que adopta determinadas medidas para la colaboración y coordinación de las competencias de ambos Departamentos en relación con los procesos de incapacidad temporal del personal. Página 147

Inspección General de Servicios.- Resolución de 18 de diciembre de 2002, por la que se determina el modelo que ha de seguir la impresión de las Cartas de Servicios. Página 149

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

Orden de 20 de diciembre de 2002, por la que se determinan las fechas de las temporadas de invierno y verano, para el año 2003, en que podrán tener lugar las ventas en rebajas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias. Página 152

IV. ANUNCIOS*Otros anuncios***Consejería de Economía, Hacienda y Comercio**

Dirección General de Promoción Económica.- Anuncio de 15 de noviembre de 2002, relativo a notificación de la Resolución de la Viceconsejería de Economía y Comercio de 7 de octubre de 2002, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por la entidad Congelados Drago, S.L., contra Resolución de la Dirección General de Promoción Económica que acuerda el reintegro parcial de las ayudas concedidas a dicha entidad en la solicitud de ayuda comunitaria nº 00/65263, correspondiente al Régimen Específico de Abastecimiento de productos agrarios a las Islas Canarias. Página 153

Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 20 de noviembre de 2002, relativo a notificación de Resoluciones de aplazamiento/fraccionamiento. Página 153

Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 20 de noviembre de 2002, relativo a notificación de requerimientos de aplazamiento/fraccionamiento de pago. Página 154

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 24 de octubre de 2002, relativo a notificación a María Verena García Reck del recurso extraordinario de revisión interpuesto por Félix García García contra la Resolución de 15 de diciembre de 1994, por la que se estima el cambio de titularidad mortis-causa de la vivienda sita en Plazoleta Beritza, 4, piso 4º, letra A, cuenta nº 7/1166, Grupo San Cristóbal I, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria. Página 154

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 4 de noviembre de 2002, sobre notificación de Resolución dictada en el expediente sancionador S-53/02 a Dña. Candelaria Lourdes Martín Magdalena. Página 154

Dirección General de Obras Públicas.- Anuncio de 13 de noviembre de 2002, por la que se hace pública la solicitud de concesión demanial de la escuela de vela en el Puerto de Morro Jable. Página 155

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 18 de noviembre de 2002, relativo a notificación de Resolución en el expediente sancionador 102/02TF, a D. José Manuel Rivero Sánchez, en ignorado domicilio. Página 155

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 18 de noviembre de 2002, relativo a notificación de Resolución en el expediente sancionador 151/02TF, a Dña. Martina Heimbaeher Ospald, en ignorado domicilio. Página 156

Dirección General de Política Agroalimentaria.- Anuncio de 21 de noviembre de 2002, por el que se da publicidad a la Resolución de 21 de noviembre de 2002, relativa a la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación denominada Tierra Fuente, bajo el nº 434/05. Página 157

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de diciembre de 2002, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife del expediente en que recayó la Orden de 22 de enero de 2002, objeto del recurso contencioso-administrativo nº 297/2002, y sobre emplazamiento a los interesados. Página 158

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente

Dirección General de Ordenación del Territorio.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de octubre de 2002, relativa a la aprobación del Avance del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria, en los términos municipales de Pájara, Betancuria, Puerto del Rosario, Antigua y Tuineje (Fuerteventura). Página 158

Dirección General de Ordenación del Territorio.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de octubre de 2002, relativa a la aprobación inicial del Plan Director de la Reserva Natural Especial de Güigüi, en el término municipal de San Nicolás de Tolentino (Gran Canaria). Página 158

Dirección General de Ordenación del Territorio.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de octubre de 2002, relativa a la aprobación inicial del Plan Director de la Reserva Natural Especial de Los Marteles, en los términos municipales de Valsequillo, San Bartolomé de Tirajana, Agüimes, Santa Lucía de Tirajana, Telde, Ingenio, San Mateo y Tejeda (Gran Canaria). Página 159

Dirección General de Ordenación del Territorio.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de octubre de 2002, relativa a la aprobación de Avance del Plan Especial del Paisaje Protegido de La Geria, en los términos municipales de Tinajo, Yaiza, Tías, San Bartolomé y Teguiise (Lanzarote). Página 160

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de diciembre de 2002, del Director, que dispone la publicación de la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife, del expediente correspondiente al recurso que se tramita como Procedimiento Ordinario nº 1018/2002, promovido a instancia de la entidad mercantil Comunidad de Bienes Mateo Marichal, contra la Orden de 5 de julio de 2002.- Expte. nº 8.029-95. Página 160

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 8 de noviembre de 2002, del Director, relativo a notificación de Resolución concesoria de subvención por la contratación indefinida de trabajadores minusválidos acogidos al Real Decreto 1.451/1983. Página 161

Administración Local

Cabildo Insular de Fuerteventura

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 7 de noviembre de 2002, relativa a notificación de resolución de caducidad recaído en expedientes sancionadores por infracción a la legislación de transporte por carretera. Página 162

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 8 de noviembre de 2002, relativa a notificación de resolución de caducidad recaída en expedientes sancionadores por infracción a la legislación de transporte por carretera. Página 164

Cabildo Insular de Tenerife

Anuncio de 12 de noviembre de 2002, relativo a notificación de la Resolución de 2 de julio de 2002, por la que se abre el trámite de audiencia en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Iglesia de San Marcos, en el término municipal de Icod de los Vinos. Página 165

Anuncio de 14 de noviembre de 2002, por el que se hace pública la Resolución de 13 de noviembre de 2002, que incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor del inmueble conocido como Almacén de Cepsa, sito en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife. Página 166

Anuncio de 15 de noviembre de 2002, por el que se hace pública la Resolución de 13 de noviembre de 2002, que incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Etnológico, a favor de los Neveros de Izaña, sitios en el Parque Nacional del Teide, término municipal de La Orotava. Página 169

Anuncio de 15 de noviembre de 2002, por el que se hace pública la Resolución de 13 de noviembre de 2002, que incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor del edificio La Financiera, sito en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife. Página 172

Anuncio de 15 de noviembre de 2002, relativo a notificación de Resolución de iniciación de procedimiento sancionador en materia de caza. Página 175

I. DISPOSICIONES GENERALES**Consejería de Empleo
y Asuntos Sociales**

- 23** *ORDEN de 18 de diciembre de 2002, por la que se corrige error en la Orden de 15 de noviembre de 2002, que determina las fiestas locales propias de cada municipio de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2003.*

Publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 156, de 25 de noviembre de 2002, la Orden de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales por la que se determinan las fiestas propias de cada municipio de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2003, se ha advertido un error material en la correspondiente al municipio de El Sauzal, al señalar como día inhábil para el trabajo, retribuido y no recuperable el 20 de junio en lugar del pertinente 30 de junio.

Por ello, al amparo de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede modificar la referida Orden de 15 de noviembre de 2002, a fin de corregir el citado error material.

En su virtud, en uso de la competencia establecida en el artículo 5.3.e) del Decreto 329/1995, de 24 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales,

DISPONGO:

Artículo único.- Se corrige el error figurado en el artículo único de la Orden de 15 de noviembre de 2002, por la que se determinan las fiestas locales de cada municipio de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2003, en los siguientes términos:

- Municipio de El Sauzal.

Donde dice "20 de junio" debe decir "30 de junio".

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de diciembre de 2002.

EL CONSEJERO DE EMPLEO
Y ASUNTOS SOCIALES,
Marcial Morales Martín.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

**Consejería de Sanidad
y Consumo**

- 24** *Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 20 de diciembre de 2002, del Director, por la que se nombra personal estatutario fijo de la categoría de Fisioterapeutas, a los aspirantes seleccionados en virtud de pruebas selectivas convocadas por diversas Resoluciones de 26 de abril de 2000, de las Gerencias de Atención Primaria, Gerencias de Servicios Sanitarios y Direcciones Gerencias, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de Personal Estatutario aprobada por Decreto 29/1999, de 25 de febrero.*

Finalizado el proceso selectivo para la cobertura de plazas básicas vacantes de Fisioterapeutas, convocado por diversas Resoluciones de 26 de abril de 2000, de las Gerencias de Atención Primaria, Gerencias de Servicios Sanitarios y Direcciones Gerencias que se relacionan en el apartado dispositivo primero de la presente Resolución (B.O.C. nº 55, de 4.5.00), así como los trámites subsiguientes establecidos en las citadas convocatorias, vistas las propuestas elevadas por los referidos órganos de acuerdo con lo previsto en la base decimoquinta de las indicadas Resoluciones, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 3.4 del Decreto 29/1999, de 25 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de Personal Estatutario del Servicio Canario de la Salud para 1999 (B.O.C. nº 28, de 5.3.99), así como el artículo 20.1 del Decreto 123/1999, de 17 de junio, sobre selección de personal estatutario y la provisión de plazas básicas y puestos de trabajo en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 92, de 14.7.99),

RESUELVO:

Primero.- Nombrar Personal Estatutario fijo de la categoría de Fisioterapeutas, a los aspirantes seleccionados que a continuación se indican, adjudicándoles los destinos que igualmente se señalan:

I - DESTINO: GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE GRAN CANARIA. ÁREA DE SALUD DE GRAN CANARIA.

APELLIDOS, NOMBRE	D.N.I.
HERNÁNDEZ MONTESINOS, JOSÉ LUIS	43.788.884
HERNÁNDEZ ROSARIO, ALMUDENA	44.306.713
PÉREZ RUÍZ, FELISA	26.474.271
QUINTANA SÁNCHEZ, ADELA	78.473.589

II - DESTINO: GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE TENERIFE. ÁREA DE SALUD DE TENERIFE

APELLIDOS, NOMBRE	D.N.I.
CLEMENTE ZAMORA, ANA	45.447.009
GUZMÁN ACOSTA, MARÍA DEL MAR	45.443.545
FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, JERÓNIMO	43.774.955
MORALES MARTÍN, MARÍA OLGA	43.771.051

III - DESTINO: GERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS DE LANZAROTE. ÁREA DE SALUD DE LANZAROTE.

APELLIDOS, NOMBRE	D.N.I.
BARINAGA BRU, ANA	15.975.027
LÓPEZ MARRERO, PILAR	42.097.779

IV - DESTINO: GERENCIA DE SERVICIO SANITARIOS DE FUERTEVENTURA. ÁREA DE SALUD DE FUERTEVENTURA.

APELLIDOS, NOMBRE	D.N.I.
BERRIEL HERNÁNDEZ, DOMINGO	42.886.921

V - DESTINO: GERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS DE LA PALMA. ÁREA DE SALUD DE LA PALMA.

APELLIDOS, NOMBRE	D.N.I.
SANZ KIRBIS, SUSANA	42.090.052

VI - DESTINO: GERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS DE LA GOMERA. ÁREA DE SALUD DE LA GOMERA.

APELLIDOS, NOMBRE	D.N.I.
MARTÍN PERDOMO, SERGIO LUIS	43.773.798

VII – DESTINO: DIRECCIÓN GERENCIA DEL COMPLEJO HOSPITALARIO MATERNO INFANTIL/INSULAR. ÁREA DE SALUD DE GRAN CANARIA.

APELLIDOS, NOMBRE	D.N.I.
APPELVIK GONZÁLEZ, SVEN MIKAEL	43.756.386
BATISTA GUERRA, MARÍA DEL MAR	42.857.772
BATISTA GUERRA, MARÍA MONTSERRAT	42.846.513
GALVÁN DÍAZ-ESPINO, ELISABET	45.534.435
GUERRA SÁNCHEZ, MARÍA YOLANDA	43.762.713
JIMÉNEZ GARCÍA, TERESA	06.571.212
MEDINA PULIDO, MARÍA ELENA	42.870.141

VIII – DESTINO: DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL DE GRAN CANARIA “DOCTOR NEGRÍN”. ÁREA DE SALUD DE GRAN CANARIA.

APELLIDOS, NOMBRE	D.N.I.
ALMEIDA GARCÍA, LAURA	42.813.544
DARIAS LINARES, MARÍA DEL MAR	42.847.948
GIL BOLAÑOS, ADORACIÓN	43.753.502
MEDINA RODRÍGUEZ, MARÍA ELENA	44.302.187
OJEDA CÁRDENES, ARMINDA	42.863.549
REYES PERERA, MARÍA DEL MAR	43.649.152

IX – DESTINO: DIRECCIÓN GERENCIA DEL COMPLEJO HOSPITALARIO NUESTRA SEÑORA DE CANDELARIA/OFRA. ÁREA DE SALUD DE TENERIFE.

APELLIDOS, NOMBRE	D.N.I.
ALONSO DÍAZ, FRANCISCO JOSÉ	78.606.511
CABRERA SANTAMARÍA, FRANCISCO JAVIER	42.177.475
DOMÍNGUEZ GUTIÉRREZ, BELINDA CAROLINA	42.071.527
GONZÁLEZ SIMO, FRANCISCO JAVIER	43.619.596
GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, FRANCISCO JAVIER	42.089.092
MARANTE RODRÍGUEZ, MARÍA NIEVES	42.170.581
PINEDA CARRILLO, CARMEN GLADYS	43.779.517
VEGA MUÑOZ, MARÍA TERESA	43.792.080

Segundo.- Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, para efectuar la toma de posesión que se llevará a efecto ante las Gerencias y Direcciones Gerencias para las que han sido nombrados.

Tercero.- Cuando un aspirante no tome posesión de la plaza que se le hubiera adjudicado en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas, salvo que se deba a causa justificada, así apreciada por el órgano convocante.

Cuarto.- Cuando un aspirante, que haya resultado adjudicatario de plaza, renuncie a la misma o no llegue a tomar posesión, perderá todos los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas, y la plaza será adjudicada al siguiente aspirante por orden de puntuación, de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 17.4 del Decreto 123/1999, de 17 de junio.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad y Consumo, en el

plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 30.1 del Decreto 32/1995, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud, y el artículo 114 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de diciembre de 2002.- El Director, Alberto Talavera Déniz.

Otras Administraciones

Universidad de La Laguna

25 RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2002, por la que se nombra en virtud de concurso a Dña. Rosa Ana Ara García, Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento Dibujo.

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión nombrada al efecto de resolver el concurso para la provisión de plaza de los Cuerpos docentes universitarios, convocada por Resolución de 30 de julio de 2001 (B.O.E. de 31 de agosto), y habiéndose acreditado por la candidata propuesta los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 5º del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1.427/1986, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio), este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), y en el artículo 141 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto nombrar a Dña. Rosa Ana Ara García, Documento Nacional de Identidad nº 42025570-Q, Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento Dibujo, adscrita al Departamento de Dibujo, Diseño y Estética, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

El presente nombramiento surtirá plenos efectos a partir de su publicación y de la toma de posesión por la interesada.

La Laguna, a 10 de diciembre de 2002.- El Rector, José S. Gómez Soliño.

Oposiciones y concursos

Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

26 *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 12 de diciembre de 2002, por la que se hace pública la selección del aspirante que ha superado las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Ingenieros y Arquitectos (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, Especialidad Ingeniero Industrial, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, de 19 de julio de 2002 (B.O.C. nº 103, de 31.7.02).*

Terminadas las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Ingenieros y Arquitectos (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, Especialidad Ingeniero Industrial, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 19 de julio de 2002 (B.O.C. nº 103, de 31.7.02), y vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador, esta Dirección General, según lo previsto en la base 13.1 de las que rigen las pruebas mencionadas,

R E S U E L V E:

Primero.- Hacer público que el aspirante D. Juan Bercei Cano Cabrera, con D.N.I. 41975342, ha superado las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Ingenieros y Arquitectos (Grupo A), Especialidad Ingeniero Industrial, con una puntuación total de 27 puntos.

Segundo.- En el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, el aspirante seleccionado aportará ante la Dirección General de la Función Pública la siguiente documentación:

a) Fotocopia autorizada o compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia autorizada o compulsada del título académico exigido o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título.

c) Certificado médico oficial acreditativo del cumplimiento del requisito establecido en la base 2.1 apartado d), de la citada convocatoria.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Tercero.- Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda de la convocatoria, no podrá ser nombrado funcionario de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la presente Resolución que es definitiva en la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, o de la circunscripción en la que tenga su domicilio el recurrente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación o, potestativamente recurso reposición ante la Dirección General de la Función Pública, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de diciembre de 2002.- La Directora General de la Función Pública, Cristina de León Marrero.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

27 *Dirección General de Personal.- Resolución de 13 de diciembre de 2002, por la que se hace pública la convocatoria de apertura de listas, mediante el procedimiento de concurso-oposición, para la cobertura de plazas vacantes y sustituciones de carácter temporal en los Conservatorios de Música de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria.*

Con el fin de poder afrontar la cobertura de vacantes y sustituciones de carácter temporal mediante el nombramiento de funcionarios interinos y sustitutos en los Conservatorios de Música pertenecientes al ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Canarias, es imprescindible tramitar con carácter urgente el correspondiente procedimiento selectivo para la incorporación de los seleccionados a las listas que, a tal efecto, se gestionan en la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

En su virtud, se hace pública la presente convocatoria, con arreglo a las siguientes bases:

Base primera.- Objeto.

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto seleccionar aspirantes a formar parte de las listas de reserva para realizar posibles sustituciones de carácter temporal en las especialidades impartidas en los Conservatorios de Música de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria que se contemplan en el anexo I de la presente Resolución.

Base segunda.- Requisitos de admisión a las listas.

2.1. Para ser admitidos al procedimiento selectivo y pasar a formar parte de las correspondientes listas de reserva, los aspirantes deberán poseer, a la finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

2.1.1. Ser español o nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea o bien encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Ser cónyuge de un español o de un nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho.

- Ser descendiente, cualquiera que sea su nacionalidad, de un español, de un nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea o de sus cónyuges, siempre que éstos no estén separados de derecho. En cualquier caso los descendientes deberán ser menores de

21 años o mayores de dicha edad pero que vivan a expensa de aquéllos.

- Estar incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.1.2. Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de la edad establecida para la jubilación forzosa.

2.1.3. Estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedida la titulación exigida en el anexo I de la presente Resolución, a fin de acreditar la cualificación específica adecuada para impartir las áreas y materias curriculares de las especialidades a las que opten.

2.1.4. Para ser admitido por el turno de minusválidos, los aspirantes deberán acreditar tener reconocido un grado igual o superior de minusvalía del 33%.

Base tercera.- Solicitudes y documentación acreditativa de requisitos y méritos.

3.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán presentar una instancia conforme al modelo que se publica como anexo II de la presente Resolución.

3.1.1. Todos los participantes que reúnan los requisitos establecidos en la presente Resolución podrán solicitar inscribirse en cuantas especialidades convocadas deseen, siempre que se encuentren facultados por su titulación, relacionándolas en su instancia.

3.1.2. Los participantes deberán consignar en el apartado correspondiente del anexo II de la presente Resolución la provincia de examen de su preferencia, así como el ámbito en el que voluntariamente deseen prestar sus servicios. En caso de no consignar el ámbito de prestación de servicios, se entenderá que desean prestarlos en toda la Comunidad Autónoma de Canarias.

3.1.3. El ámbito de prestación de servicios elegido por cada participante en el plazo de presentación de solicitudes permanecerá invariable durante el curso 2002/03.

3.2. Los aspirantes deberán acompañar a las instancias, la siguiente documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la base segunda de la presente Resolución:

3.2.1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o bien, del correspondiente Documento oficial de acreditación de la identidad en el Estado de origen, para los que no tengan la nacionalidad española.

3.2.2. Original o fotocopia cotejada del título académico que se alegue para impartir la especialidad o especialidades elegidas, o bien, el resguardo de haber abonado los derechos para su expedición o certificación académica oficial en la que conste haber hecho efectivo dicho abono, conforme a la relación de titulaciones para cada especialidad contenidas en el anexo I. En el caso de que dicha titulación académica se haya obtenido en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente credencial de homologación, según el Real Decreto 86/1987, de 16 de enero (B.O.E. de 23), o su reconocimiento al amparo de lo establecido por la Directiva 89/48/CEE del Consejo de las Comunidades Europeas de 21 de diciembre de 1988 y el Real Decreto 1.665/1991, de 25 de octubre (B.O.E. de 22 de noviembre).

3.3. Además, los aspirantes deberán acompañar también a las instancias, original o fotocopia cotejada de toda la documentación acreditativa de los méritos alegados, entendiéndose que solamente se tendrán en consideración aquellos méritos debidamente justificados durante el plazo de presentación de instancias en la forma en que se determina en los respectivos anexos de la presente convocatoria.

3.4. Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales que opten al turno de minusvalías deberán aportar, además, en el momento de presentar su solicitud, la certificación del reconocimiento de su grado de minusvalía, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1.971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía (B.O.E. nº 62, de 13 de marzo) y la certificación de que están en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspiren, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 43/1998, de 2 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo IV, Título VI de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, regulador del sistema de acceso de personas con minusvalía para la prestación de servicios en la Comunidad Autónoma de Canarias y medidas de fomento para su integración laboral (B.O.C. nº 53, de 1 de mayo).

Base cuarta.- Lugar y plazo de presentación.

4.1. Las solicitudes y la documentación correspondiente deberán presentarse en el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la presente Resolución, en cualquiera de las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación, o bien en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de no-

viembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base quinta.- Admisión de aspirantes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Personal hará pública en los tablones de anuncios de las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación, las listas provisionales de admitidos y excluidos por especialidades y provincia de examen, señalándose expresamente a los candidatos admitidos por el turno de minusválidos, así como, en su caso, los motivos de exclusión.

5.1.1. Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales que opten al turno de minusválidos serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones propias de los puestos de trabajo a que aspiren.

5.1.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de cinco días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las citadas listas provisionales, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión y los errores en la consignación de sus datos personales, teniéndoles por desistidos de su participación si así no lo hicieran, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dichas peticiones de subsanación se presentarán ante la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, Avenida Primero de Mayo, 11, cuarta planta, Las Palmas de Gran Canaria, código postal 35002, o en cualquiera de los lugares previstos en el apartado 4.1 de la base común cuarta, de la presente convocatoria.

5.1.3. Las peticiones de subsanación presentadas serán estimadas o no en la Resolución por la que se aprueben las listas definitivas de admitidos y excluidos, que serán expuestas en los mismos lugares que las listas provisionales.

5.1.4. Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 del Decreto 305/1991, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación o bien recurso contencioso-

administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de la Comunidad Autónoma de Canarias, a interponer en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Base sexta.- Órganos de selección.

6.1. Se constituirá un Tribunal Calificador para cada una de las provincias de examen, formados por un número impar de miembros, no inferior a cinco, compuesto por un Presidente, un Secretario y los Vocales que designe la Dirección General de Personal.

6.2. Funciones de los Tribunales.

Corresponde a los Tribunales:

a) La calificación de las pruebas de la fase de oposición comprendidas en el anexo III de la presente Resolución.

b) Valoración de los méritos alegados, en tiempo y forma, por los participantes.

c) La agregación de las puntuaciones correspondientes a las distintas fases del procedimiento selectivo, elaboración de la propuesta de aspirantes seleccionados, así como la elevación de la misma a la Dirección General de Personal.

d) Elaborar la propuesta provisional de seleccionados.

e) Estudiar y resolver las alegaciones que se presenten contra la resolución por la que se haga pública la propuesta provisional de seleccionados.

f) Elaborar la propuesta definitiva de seleccionados, que se elevará inmediatamente a la Dirección General de Personal.

g) Informar, a petición de la Dirección General de Personal, los recursos administrativos o judiciales que se interpongan contra la resolución por la que se haga pública la lista definitiva de seleccionados.

6.3. Los Tribunales se constituirán, previa convocatoria, por el Presidente y actuarán válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros.

6.4. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

6.5. Los miembros de los Órganos de selección deberán abstenerse de formar parte de los mismos cuando

estuvieren incurso en alguno de los supuestos del artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.6. Una vez constituidos los Órganos de selección, para actuar válidamente, se requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, salvo que concurran circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Personal.

6.7. La inasistencia injustificada de los miembros de los Órganos de selección a las distintas sesiones y actos del procedimiento, dará lugar a la exigencia de la responsabilidad que corresponda.

6.8. Los miembros de los Órganos de selección tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razón del servicio, de acuerdo con lo previsto en el Decreto Territorial 251/1997, de 30 de septiembre, y demás indemnizaciones que procedan.

6.9. El número máximo de asistencias a devengar por los miembros de cada Tribunal, se determinará, de acuerdo con lo establecido en el artº. 40.4. del Decreto Territorial 251/1997, de 30 de septiembre, en la Resolución de la Dirección General de Personal por la que se designen a los miembros de los Tribunales.

Base séptima.- Desarrollo del procedimiento selectivo.

7.1. El proceso selectivo constará de las fases de oposición y concurso.

7.2. Una vez publicada la relación definitiva de admitidos, los Tribunales harán pública en los tablones de anuncios de las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación y de los Conservatorios de Música de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, la fecha, hora y lugar de la celebración de las pruebas, y cuantas cuestiones estimen oportunas para el mejor desarrollo de éstas.

7.3. Las convocatorias se realizarán en único llamamiento, resultando excluidos de los procedimientos selectivos aquellos aspirantes que no comparezcan puntualmente, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por cada Tribunal.

7.4. Una vez comenzadas las actuaciones ante el Tribunal, los sucesivos llamamientos de los aspirantes deberán hacerse públicos en su sede de actuación al menos con doce horas de antelación al comienzo de las mismas.

7.5. El orden de actuación de los aspirantes comenzará por el primero de ellos cuyo primer apellido comience por la letra "S", de conformidad con el resultado del sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

7.6. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros de su Tribunal a fin de acreditar su identidad.

7.7. Los aspirantes con minusvalía que reúnan los requisitos legales se someterán al mismo procedimiento selectivo que el resto de los candidatos admitidos, sin perjuicio de las adaptaciones que sean precisas para la realización de las pruebas.

7.8. La fase de oposición tendrá las siguientes características:

7.8.1. Los ejercicios que deberán realizar los aspirantes en la fase de oposición serán los que se detallan en el anexo III de la presente Resolución.

7.8.2. Ambos ejercicios, que serán considerados como prueba única se valorarán sobre una puntuación máxima global de 30 puntos, siendo necesario para superar dicha prueba un mínimo de 15 puntos.

7.8.3. Finalizada esta fase, cada Tribunal expondrá en su sede de actuación las puntuaciones obtenidas en la misma, especificando qué aspirantes la han superado.

7.8.4. La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio, y únicamente a aquellos aspirantes que hayan superado esta fase se les sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso a fin de obtener la puntuación total otorgada a cada aspirante.

7.9. La fase de concurso tendrá las siguientes características:

7.9.1. Consistirá en la valoración por parte de los Tribunales de los méritos alegados por los participantes que hayan superado la fase de oposición.

7.9.2. Los méritos alegados por los participantes, debidamente acreditados en tiempo y forma, serán valorados, por los Tribunales, de acuerdo con lo establecido en el baremo que se publica como anexo IV de esta convocatoria.

7.9.3. Los Tribunales solamente tendrán en consideración los méritos que aleguen y se aporten debidamente justificados en el plazo de presentación de solicitudes fijado en el apartado 4.1 de la base cuarta de la presente Resolución.

7.9.4. En su caso, deberán traducirse al castellano los documentos que se presenten redactados en la lengua cooficial de otra Comunidad Autónoma, conforme a lo dispuesto en el apartado 2, segundo párrafo del artículo 36 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.9.5. Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, suscritos por autoridades competentes, legalizados por vía diplomática y acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al castellano.

7.9.6. La puntuación otorgada provisionalmente a los aspirantes en la fase de concurso se hará pública por los Tribunales en sus respectivas sedes de actuación y en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación.

7.9.7. En el plazo de tres días contados a partir de la citada publicación, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes sobre la puntuación que se les haya asignado en la fase de concurso, mediante escrito dirigido a sus respectivos Tribunales.

Base octava.- Criterios de confección de las listas de seleccionados.

8.1. En las listas, que deberán ser únicas para cada especialidad, figurarán los seleccionados propuestos en orden decreciente de puntuación total.

8.2. En caso de producirse empates en la puntuación total de los aspirantes se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

a) Mayor puntuación en la fase de oposición.

b) Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos por el orden en que aparecen en la convocatoria.

c) Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos por el orden en que aparecen en la convocatoria.

8.3. A efectos de establecer el correspondiente orden de derecho, quienes hayan resultado seleccionados en virtud del presente procedimiento se colocarán inmediatamente a continuación de los integrantes de las listas preexistentes.

8.4. Aquellos participantes seleccionados en este procedimiento que formen parte de otras listas para cubrir sustituciones cuya gestión corresponda a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el supuesto de ser nombrados para ejercer docencia en

los Conservatorios Superiores de Música, tendrán la condición de retenidos en las otras listas a las que pertenezcan mientras dure el referido nombramiento.

Base novena.- Turno de minusválidos.

9.1. Los aspirantes con minusvalía física, psíquica o sensorial admitidos por el turno de minusválidos figurarán en la lista de la correspondiente especialidad en el orden que resulte de la puntuación definitiva obtenida en el presente procedimiento selectivo.

9.2. No obstante lo dispuesto en el subapartado anterior, el nombramiento de los aspirantes que formen parte del citado turno de minusválidos se realizará con ocasión de la tercera interinidad o sustitución temporal que deba cubrirse en la especialidad e isla en la que figuren inscritos; la decimotercera, al segundo; la vigesimotercera, al tercero; y así sucesivamente. Ello sin perjuicio del derecho que pudieran tener derivado de la mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo.

Base décima.- Publicación de la lista definitiva de seleccionados.

10.1. Una vez estudiadas las alegaciones presentadas en tiempo y forma, los Tribunales elevarán a definitivas las puntuaciones de la fase de concurso, procediendo, en su caso, a efectuar las modificaciones oportunas en las listas correspondientes, que harán públicas en los mismos lugares que las provisionales.

10.2. Antes del 30 de enero de 2003, los Tribunales, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso, elevarán a la Dirección General de Personal la propuesta de aspirantes seleccionados para formar parte de las correspondientes listas de reserva.

10.3. La Dirección General de Personal hará públicas las listas definitivas de seleccionados en los tablones de anuncios de las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación.

10.4. Si las circunstancias aconsejaren que se anticipara la publicación definitiva de determinadas listas, la Dirección General de Personal podrá acordar la resolución parcial del procedimiento, llevando a cabo su publicación en la forma prevista en el subapartado anterior.

Base undécima.- Requisitos a acreditar por los candidatos en el momento de su nombramiento.

11.1. Además de los requisitos que deben acreditar para poder incorporarse a las listas de reserva conforme a lo establecido en las bases segunda y ter-

cera de la presente Resolución, los candidatos que resulten admitidos, una vez nombrados y en el plazo de tres días a partir de su incorporación efectiva a su centro de destino, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

11.1.1. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de la docencia propia de la especialidad a la que aspira. El cumplimiento de este requisito estará supeditado a los informes que la Inspección Médica de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes emitirá periódicamente en cuanto a las capacidades físicas y psíquicas de aquellos sustitutos que vayan siendo nombrados, informes que surtirán los efectos previstos para el certificado médico oficial respecto a los futuros nombramientos como sustitutos.

11.1.2. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, Órganos Constitucionales o Estatutarios, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de funciones públicas. Los aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán acreditar que no están sujetos a sanción disciplinaria o condena penal que les impida el ejercicio de funciones públicas en su Estado de origen.

11.1.3. No desempeñar otro puesto o actividad en el sector público ni realizar actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

Base duodécima.- Interpretación de la presente Resolución.

12.1. Corresponde a la Dirección General de Personal resolver cualquier duda o reclamación en orden a la interpretación de la presente Resolución.

Base Decimotercera.- Presencia sindical.

13.1. Se garantiza la presencia de los sindicatos representativos del sector en el procedimiento fijado en la presente Resolución.

Contra la presente Resolución los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes contado a partir del día de su publicación o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de diciembre de 2002.- El Director General de Personal, Juan Manuel Santana Pérez.

ANEXO I

RELACIÓN DE ESPECIALIDADES CONVOCADAS
Y TITULACIONES EXIGIDAS POR ORDEN DE PRIORIDAD

DENOMINACIÓN	TITULACIONES POR ORDEN DE PRIORIDAD EN LA SELECCIÓN (Plan 1966 o títulos equivalentes)
Violín	1º.- Profesor Superior de la especialidad. 2º.- Título de Profesor de la especialidad.
Viola	"
Violoncello	"
Contrabajo	"
Flauta	"
Oboe	"
Clarinete	"
Fagot	"
Saxofón	"
Trompeta	"
Trompa	"
Trombón	"
Tuba	"
Percusión	"
Acordeón	"
Guitarra	"
Piano	"
Clavecín	"
Clave	"
Arpa	"
Órgano	"
Canto	"
Solfeo/Lenguaje Musical	"
Coro/Conjunto Coral	1º.- Profesor Superior de Dirección de Coros. 2º.- Profesor Superior de Canto. 3º.- Profesor de Canto. 4º.- Profesor Superior de Dirección de Orquesta. 5º.- Profesor Superior de Solfeo. 6º.- Profesor Superior de Música Sacra o de cualquier especialidad instrumental.
Armonía – Composición – Instrumentación – Orquestación	1º.- Profesor Superior de Armonía, Contrapunto y Composición. 2º.- Profesor de Armonía, Contrapunto y Composición.
Pedagogía especializada	1º Profesor Superior de Pedagogía Musical. 2º Licenciado en Pedagogía con Título de Profesor Superior o de Profesor de cualquier especialidad de música.

ANEXO II

**SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA CUBRIR SUSTITUCIONES EN CONSERVATORIOS DE MÚSICA
ADSCRITOS A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES**

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>
NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO	TELÉFONO
<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>
DOMICILIO COMPLETO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		CÓDIGO POSTAL
<input style="width: 100%;" type="text"/>		<input style="width: 100%;" type="text"/>
LOCALIDAD	PROVINCIA	
<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	

MÁRQUESE CON UNA "X" LA ISLA O ISLAS DONDE ESTÉ DISPUESTO A PRESTAR SERVICIO

GRAN CANARIA	TENERIFE
<input style="width: 50px; height: 20px;" type="checkbox"/>	<input style="width: 50px; height: 20px;" type="checkbox"/>

Márquese con una "X" la Isla de examen para realizar la fase de oposición:
(En caso de no señalarse se asignará de oficio)

GRAN CANARIA	<input type="checkbox"/>
TENERIFE	<input type="checkbox"/>

ESPECIALIDAD/ES SOLICITADAS Y DATOS ACADÉMICOS

ESPECIALIDAD/ES SOLICITADA/S	CÓDIGO	NOMBRE
<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>
<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>
TITULACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE
<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>
CONVOCATORIA DE OBTENCIÓN DEL TÍTULO	MES	AÑO
<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>
OTROS TÍTULOS	<input style="width: 100%;" type="text"/>	

NOTA: No rellenar los códigos.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON ESTA SOLICITUD:

- FOTOCOPIA DEL D.N.I. -FOTOCOPIA COTEJADA DEL TÍTULO ALEGADO.
- CERTIFICADOS DE EMPRESAS Y CERTIFICADOS DE COTIZACIÓN A LA SEG.SOCIAL (para acreditar experiencia laboral)
- FOTOCOPIAS COTEJADAS DE MÉRITOS ALEGADOS

En _____ a _____ de _____ de 2002

FIRMA:

ILMO.SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES.

ANEXO III

CARACTERÍSTICAS DE LOS EJERCICIOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN

CANTO

Primer ejercicio: interpretar tres obras o fragmentos, a elegir por el candidato, con una duración máxima total de 15 minutos, abordando los siguientes estilos: repertorio escénico (ópera-zarzuela), repertorio canción-lied, repertorio barroco (aria con recitativo).

Segundo ejercicio: impartir una clase a un alumno o grupo de alumnos del nivel que el Tribunal solicite. La duración de esta clase será de 20 minutos.

CORO

Primer ejercicio: realizar un análisis musical, gestual y textual, de una obra polifónica propuesta por el Tribunal, durante un máximo de 20 minutos.

Segundo ejercicio: impartir una clase a un grupo de alumnos del nivel que el Tribunal solicite. La obra o fragmentos corales para impartir la clase será propuesto por el Tribunal. La duración de la clase será de un máximo de 30 minutos.

El aspirante dispondrá de un máximo de 60 minutos para preparar ambos ejercicios.

ESPECIALIDADES INSTRUMENTALES (a excepción de Percusión)

Primer ejercicio: interpretar dos obras o fragmentos, a elegir por el candidato, de diferentes estilos, con una duración máxima total de 15 minutos.

Segundo ejercicio: impartir una clase a un alumno o grupo de alumnos del nivel que el Tribunal solicite. La duración de esta clase será de 20 minutos.

LENGUAJE MUSICAL

Primer ejercicio: cantar a primera vista un fragmento elegido por el Tribunal.

- Realización de un dictado breve a dos voces.
- Repentización de un fragmento atonal propuesto por el Tribunal.

Segundo ejercicio: impartir una clase a un grupo de alumnos del nivel que el Tribunal solicite. La duración de la clase será de 30 minutos. El tema

será propuesto por el Tribunal, disponiendo el aspirante de un máximo de 60 minutos para preparar la clase.

PEDAGOGÍA ESPECIALIZADA

Impartir una clase a un grupo de alumnos en la signatura y curso correspondiente. La duración de la clase será de 30 minutos., El tema será propuesto por el Tribunal, disponiendo el aspirante de un máximo de 60 minutos para preparar la clase.

PERCUSIÓN

Primer ejercicio: Interpretar dos obras o fragmentos, a elegir por el candidato, una de ellas escrita para marimba y otra para multipercusión, con una duración máxima total de 15 minutos.

Segundo ejercicio: impartir una clase a un alumno o grupo de alumnos del nivel que el Tribunal solicite. La duración de esta clase será de 20 minutos.

PIANO

Primer ejercicio: interpretar dos obras o fragmentos, a elegir por el candidato, de diferentes estilos, con una duración máxima total de 15 minutos.

- Acompañar a primera vista algunos fragmentos de obras, a un instrumentista o a un cantante, según solicite el Tribunal.

Segundo ejercicio: impartir una clase a un alumno o grupo de alumnos del nivel que el Tribunal solicite. La duración de esta clase será de 20 minutos.

ARMONÍA,-COMPOSICIÓN-FORMAS MUSICALES

Primer ejercicio: armonizar al piano una melodía propuesta por el Tribunal.

Escribir, en clausura, unas variaciones para piano sobre un tema propuesto por el Tribunal.

Segundo ejercicio: impartir una clase de Armonía o de Composición, según determine el Tribunal, sobre un tema propuesto por este último. La duración de esta clase será de 20 minutos.

ANEXO IV

BAREMO DE MÉRITOS

1.-EXPERIENCIA DOCENTE

	MÉRITOS	PUN-TOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
1.1	Por cada año de servicios prestados como funcionario interino, contratado laboral o contratado bajo cualquier otra fórmula legalmente establecida, en Conservatorios de Música o Danza, Centros Superiores de Arte Dramático o centros públicos extranjeros de enseñanzas artísticas regladas, de rango equivalente, en la misma especialidad a la que opta el aspirante	1,00	Fotocopia cotejada del nombramiento realizado por la correspondiente Administración, Dirección Territorial/Provincial o Administración local, acompañado de la toma de posesión y el cese efectivo. Fotocopia cotejada de los contratos de trabajo suscritos con la entidad titular de los centros o certificación del centro educativo, con el visto bueno de Inspección Educativa, en la que se acredite la duración de los servicios prestados.
1.2	Por cada año de servicios prestados en la misma especialidad a la que se opta, en Centros de Música, Danza o Arte Dramático, de titularidad pública o privada y ámbito estatal o extranjero, legalmente autorizados y reconocidos por las Administraciones competentes	0,50	Certificación del centro educativo, con el visto bueno de la Inspección Educativa, en la que se acredite la duración de los servicios prestados o certificación de la Administración Titular del Centro en la que consten fechas de toma de posesión y cese, así como la especialidad impartida o, en su caso, fotocopias cotejadas de los contratos de trabajo suscritos con la entidad titular de los centros
1.3	Por cada año de servicios prestados en diferente especialidad a la que se opta como funcionario interino, contratado laboral o contratado bajo cualquier otra fórmula legalmente establecida, en Conservatorios de Música o Danza, Centros Superiores de Arte Dramático o centros públicos extranjeros de enseñanzas artísticas regladas	0,50	Fotocopia cotejada del nombramiento realizado por la correspondiente Dirección Territorial o Provincial, o Administración local correspondiente, acompañado de la toma de posesión y el cese efectivo o Certificación del centro educativo, con el visto bueno de la Inspección Educativa, en la que se acredite la duración de los servicios prestados.

1.4	Por cada año de servicios prestados en diferente especialidad a la que se opta, en Centros de Música, Danza o Arte Dramático, de titularidad pública o privada y ámbito estatal o extranjero, legalmente autorizados y reconocidos por las Administraciones competentes	0,25	Certificación del centro educativo, con el visto bueno de la Inspección Educativa, en la que se acredite la duración de los servicios prestados o certificación de la Administración Titular del Centro en la que consten fechas de toma de posesión y cese, así como la especialidad impartida o, en su caso, fotocopias cotejadas de los contratos de trabajo suscritos con la entidad titular de los centros
1.5	Por cada año de servicios prestados en Centros Públicos o Privados de otras enseñanzas de régimen general o especial comprendidas en el sistema educativo, conforme a lo establecido por el art. 3.2. de la L.O.G.S.E., en áreas o asignaturas relacionadas con la especialidad a la que se opta	0,20	Certificación del centro en la que conste la duración de los servicios o fotocopia compulsada del contrato/s y Certificación expedida por el INSS, donde conste el nombre del centro y el/los período/s de alta
1.6	Por cada año de servicios prestados en Centros Públicos o Privados de otras enseñanzas de régimen general o especial comprendidas en el sistema educativo, conforme a lo establecido por el art. 3.2. de la L.O.G.S.E., en áreas o asignaturas no relacionadas con la especialidad a la que se opta	0.10	Certificación del Centro en la que conste la duración de los servicios o fotocopia compulsada del contrato/s y Certificación expedida por el INSS, donde conste el nombre del centro y el/los período/s de alta

NOTAS REFERENTES AL APARTADO 1

PRIMERA.- Se podrá asignar por estos apartados un máximo de 8'00 puntos.

SEGUNDA.- En los apartados 1.2 y 1.4 se incluirán los Centros Privados y los Centros Concertados, registrados conforme a lo dispuesto en la L.O. 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, así como las Escuelas de Música y/o Danza de titularidad pública o privada, autorizadas y registradas según lo dispuesto en el Decreto 178/1995, por el que se regulan las Escuelas de Música y/o Danza en la Comunidad Autónoma de Canarias, o conforme a lo regulado por otras Administraciones educativas del Estado o del extranjero.

TERCERA.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 48.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los años se computarán de fecha a fecha. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquél en que comienza el cómputo, se entenderá que el año se cumple el último día del mes.

CUARTA.- No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente y en el mismo período de tiempo.

QUINTA.- Por cada mes o fracción de año se sumarán las siguientes puntuaciones:

- En el apartado 1.1: 0,083

- En el apartado 1.2: 0,041
- En el apartado 1.3: 0,041
- En el apartado 1.4: 0,020
- En el apartado 1.5: 0,016
- En el apartado 1.6: 0,008

Cuando del cómputo de la experiencia docente resulte un resto inferior a un mes, éste se despreciará, no valorándose.

2.- EXPERIENCIA LABORAL.

	MÉRITOS	PUN-TOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
2.1	Por cada año de experiencia laboral no docente en un campo profesional relacionado con la especialidad a la que se aspira.	0,25	Fotocopias compulsadas de los contratos de trabajo o Certificación acreditativa de la Empresa y de la correspondiente cotización a la Seguridad social

NOTAS REFERENTES AL APARTADO 2

PRIMERA.- Se asignará por este apartado un máximo de 3,00 puntos.

SEGUNDA.- Por cada mes o fracción de año se asignará: 0,020.

3.- FORMACIÓN ACADÉMICA.

	MÉRITOS	PUN-TOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
3.1	Expediente académico en el título alegado como requisito		
3.1.1	Por la puntuación media de 8,50 a 10,00 puntos de las calificaciones comprendidas en el expediente académico correspondiente al título alegado	2,00	Certificación académica personal o fotocopia cotejada en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título.
3.1.2	Por la puntuación media de 6,00 a 8,49 puntos de las calificaciones comprendidas en el expediente académico correspondiente al título alegado.	1,50	Certificación académica personal o fotocopia cotejada en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título.

3.2	Doctorado y Premios extraordinarios		
3.2.1	Por poseer el título de Doctor	2,00	Fotocopia cotejada del título de Doctor o, en su caso, certificación académica personal o fotocopia cotejada en la que conste el abono de los derechos de expedición del título de Doctor conforme a la orden 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13)
3.2.2	Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado	0,50	Fotocopia cotejada del documento justificativo
3.2.3	Por haber obtenido premio extraordinario en la titulación alegada para la especialidad a la que opta	0,50	Fotocopia cotejada del documento justificativo
3.3	Por otras titulaciones de enseñanzas de régimen especial, distintas a las alegadas como requisito en la presente convocatoria, otorgadas por las Escuelas Superiores de Arte Dramático y Conservatorios Profesionales y Superiores de Música		
3.3.1	Enseñanzas de Música y Danza. Grado Medio	1,00	Fotocopia cotejada del título, del resguardo acreditativo del abono de los derechos de su expedición o certificación académica personal en la que conste dicho abono
3.3.2	Enseñanzas de Música y Danza. Grado Superior	2,00	Fotocopia cotejada del título, del resguardo acreditativo del abono de los derechos de su expedición o certificación académica personal en la que conste dicho abono
3.3.3	Título Superior de Arte Dramático	2,00	Fotocopia cotejada del título, del resguardo acreditativo del abono de los derechos de su expedición o certificación académica personal en la que conste dicho abono
3.4	Titulaciones de especialización didáctica		
3.4.1	Curso de aptitud pedagógica (C.A.P.) o Curso de cualificación pedagógica (C.C.P.)	1,00	Fotocopia cotejada del certificado de aptitud expedido por un I.C.E. o por el departamento universitario correspondiente

NOTAS REFERENTES AL APARTADO 3

PRIMERA.- Por la suma de los epígrafes del apartado 3 no se podrá obtener una puntuación superior a 5,00 puntos.

SEGUNDA.- Para la obtención de la nota media del expediente académico se tendrán en cuenta las siguientes instrucciones:

a) Se sumarán las calificaciones de todas las asignaturas y el resultado se dividirá por el n1 de asignaturas tenidas en cuenta. A los efectos del presente baremo, y con el fin de homogeneizar los criterios de obtención de la nota media, no se tendrá en consideración la que figura en algunos títulos o certificaciones académicas.

b) En las asignaturas en que no figure la expresión numérica completa se aplicarán las siguientes equivalencias:

Aprobado, "Apto" o "convalidado": cinco puntos

Bien: seis puntos.

Notable: siete puntos.

Sobresaliente: nueve puntos.

Matrícula de Honor: diez puntos.

c) En ningún caso se tomarán en consideración en la nota media las calificaciones correspondientes a proyectos fin de carrera, tesinas o análogas.

d) Si no se aporta la certificación académica personal y, en su defecto, se presenta fotocopia compulsada del título o de la certificación del abono de los derechos de expedición del mismo, se considerará que el aspirante obtuvo la nota media de aprobado.

e) A los aspirantes que hayan realizado sus estudios conforme al Decreto de 15 de junio de 1942, las puntuaciones medias a que se refieren los subapartados 3.1.1. y 3.1.2., serán las que resulten de las calificaciones obtenidas en los finales de cada curso.

4.- OTROS MÉRITOS.

	MÉRITOS	PUN-TOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
4.1	Por impartición de cursos de formación y perfeccionamiento de carácter didáctico relacionados con la especialidad a la que se concurre con una duración mínima de 10 horas (entendidos en sus diversas modalidades: grupos de trabajo, seminarios, grupos de formación en centros, cursillo, etc.), convocados por las Administraciones Públicas, que se valorará sumando las horas de todas las actividades baremables alegadas, dividiéndolas en módulos de 10 horas y despreciándose las fracciones. A cada uno de estos módulos se le asignará:	0,20	Certificado Oficial del órgano convocante o fotocopia compulsada que acredite asistencia. Deberá constar en la misma el número de horas de la actividad.

4.2	Por impartición de cursos de formación y perfeccionamiento de carácter educativo general con una duración mínima de 10 horas (entendidos en sus diversas modalidades: grupos de trabajo, seminarios, grupos de formación en centros, cursillo, etc.), convocados por las Administraciones Públicas, que se valorará sumando las horas de todas las actividades baremables alegadas, dividiéndolas en módulos de 10 horas y despreciándose las fracciones. A cada uno de estos módulos se le asignará:	0,15	Certificado Oficial del órgano convocante o fotocopia compulsada que acredite asistencia. Deberá constar en la misma el número de horas de la actividad.
4.3	Por asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento de carácter didáctico relacionados con la especialidad a la que se concurre con una duración mínima de 10 horas (entendidos en sus diversas modalidades: grupos de trabajo, seminarios, grupos de formación en centros, cursillo, etc.), convocados por las Administraciones Públicas, que se	0,10	Certificado Oficial del órgano convocante o fotocopia compulsada que acredite asistencia. Deberá constar en la misma el número de horas de la
4.4	Por asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento de carácter educativo general con una duración mínima de 10 horas (entendidos en sus diversas modalidades: grupos de trabajo, seminarios, grupos de formación en centros, cursillo, etc.), convocados por las Administraciones Públicas, que se valorará sumando las horas de todas las actividades baremables alegadas, dividiéndolas en módulos de 10 horas y despreciándose las fracciones. A cada uno de estos módulos se le asignará:	0,05	Certificado Oficial del órgano convocante o fotocopia compulsada que acredite asistencia. Deberá constar en la misma el número de horas de la actividad.
4.5	Por asistencia y realización de actividades de formación y perfeccionamiento relacionadas directamente con la especialidad a la que se opta, sin cómputo de horario máximo	0,10	Certificación oficial de la Administración convocante
4.6	Por asistencia y realización de actividades de formación y perfeccionamiento de carácter educativo, sin cómputo de horario máximo.	0,05	Certificación oficial de la Administración convocante
4.7	Por cada publicación, investigación, proyecto e innovación técnica y pedagógica, relacionados con la especialidad a la que se opta, <u>hasta un máximo de</u>	0,50	Fotocopia cotejada de los documentos correspondientes
4.8	Por cada creación de obras originales y propias, <u>hasta un máximo de</u>	0,50	Justificante o fotocopia cotejada del Registro de la Propiedad Intelectual o de la SGAE
4.9	Por cada estreno de obras originales y propias, <u>hasta un máximo de</u>	0,75	Certificación de la entidad organizadora del estreno o fotocopia cotejada del programa oficial del mismo
4.10	Por actuación pública acreditada como solista, miembro de una agrupación de cámara o director de una agrupación musical, <u>hasta un máximo de</u>	0,10	Certificación de la entidad organizadora del evento o fotocopia cotejada del programa oficial del mismo

4.11	Por actuación pública acreditada como miembro de una agrupación musical distinta de las contempladas en el subapartado anterior, <u>hasta un máximo de</u>	0.02	Certificación de la entidad organizadora del evento o fotocopia cotejada del programa oficial.
4.12	Por cada año como instrumentista de la Joven Orquesta Nacional de España (JONDE) en la especialidad a la que se concurre. (Período mínimo puntuable: 1 año; se despreciarán fracciones).	0.25	Certificación de la JONDE por la que se acredite la pertenencia a la misma y los años de actividad profesional en la misma.

NOTAS REFERENTES AL APARTADO 4

PRIMERA.- Por el total de este apartado no se podrá obtener una puntuación superior a 4,00 puntos, aplicándose, asimismo, los siguientes límites por subapartados:

a) Por la suma de los subapartados 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5 y 4.6 (actividades de formación y perfeccionamiento) no se podrá obtener una puntuación superior a 1,50 puntos.

b) Por la suma de los subapartados 4.7, 4.8, 4.9, 4.10, 4.11 y 4.12 (publicaciones, creación e interpretación artística) no se podrá obtener una puntuación superior a 2,50 puntos.

SEGUNDA.- No serán valorados por este apartado aquellos "cursos" cuya finalidad sea la obtención de un título académico (Por ejemplo: doctorado, licenciaturas, diplomaturas, técnicos de F.P., etc.)

TERCERA.- Se valorarán únicamente las certificaciones oficiales de cursos convocados por las Administraciones Públicas o Entidades que hayan suscrito con las mismas convenios de colaboración y en cuyos certificados se acredite la homologación correspondiente. En caso contrario, y a excepción de las Federaciones Deportivas, las cuales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 51/1992, de 23 de abril (B.O.C. del 6 de mayo), ejercen funciones públicas de carácter administrativo como agentes colaboradores de la Administración Pública, no se baremarán los cursos organizados por instituciones tales como: Colegios Profesionales, Centros privados de enseñanza, Colegios de Licenciados, Universidades Populares, Asociaciones Culturales o Vecinales, Patronatos Municipales, etc.,.

CUARTA.- Aunque se entenderá como publicación cualquier intervención del participante en concepto de autor, coautor, coordinador, colaborador, no será tenida en cuenta aquella que, estando obligada a consignar el I.S.B.N. o el I.S.S.N. en virtud del Decreto 2984/1972, carezca del mismo.

QUINTA.- Cuando se haya intervenido en diferentes foros (Congresos, Encuentros, Jornadas,...) con un mismo mérito, éste se valorará una sola vez.

SEXTA.- No serán valoradas aquellas actuaciones con agrupaciones musicales que se hayan producido en período de prestación profesional, acreditado en el apartado 2.

Consejería de Sanidad y Consumo

28 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Humanos.- Resolución de 19 de diciembre de 2002, por la que se determina la apertura del plazo de toma de posesión de los adjudicatarios del concurso de traslados voluntarios para la provisión de plazas básicas de Fisioterapeutas en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud, convocado por Resolución de este Órgano de 12 de julio de 1999 (B.O.C. nº 98, de 23.7.99), y resuelto por Resolución de esta Dirección General de 3 de julio de 2000 (B.O.C. nº 86, de 12.7.00).*

De acuerdo con lo previsto en la base decimocuarta de la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de 12 de julio de 1999, por la que convoca concurso de traslados voluntario para la provisión de plazas básicas de Fisioterapeutas en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 98, de 23.7.99), y una vez finalizados los procesos selectivos correspondientes a dicha categoría,

RESUELVO:

Primero.- Abrir el plazo de toma de posesión del concurso de traslado voluntario para la provisión de plazas básicas de Fisioterapeutas convocado mediante la Resolución indicada en el antecedente expositivo de la presente, y resuelto definitivamente mediante Resolución de este Órgano de 3 de julio de 2000 (B.O.C. nº 86, de 12.7.00), y comunicarlo a los adjudicatarios de plaza en el mismo. El cese y la toma de posesión se llevará a efecto en los términos que se señalan en los apartados siguientes.

Segundo.- Los concursantes que hayan obtenido plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se publique la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias. No obstante, el Gerente o Director Gerente respectivo, por necesidades del servicio, podrá ampliar este plazo hasta diez días, mediante Resolución.

Tercero.- La toma de posesión en la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al del cese, si las plazas son de la misma localidad; en el plazo de quince días, si son de distinta localidad dentro de la misma Área de Salud; o en el de un mes, si pertenecen a distinta localidad y Área de Salud o a distinto Servicio de Salud. En el caso de

que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde la publicación de la resolución por la que se determine la apertura del plazo de toma de posesión.

Cuarto.- Si así lo permiten las necesidades del servicio, y a petición del interesado, los plazos a que se refiere el apartado anterior podrán ser prorrogados por la Gerencia o Dirección Gerencia del nuevo destino por tiempo no superior a la mitad de su duración inicial, mediante Resolución.

Quinto.- El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalice el permiso o licencia que, en su caso, haya sido concedido al interesado, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Sexto.- Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión y en su caso, la prórroga del mismo, tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.

Séptimo.- Cuando un concursante no tome posesión de su nueva plaza dentro del plazo posesorio o, en su caso, de su prórroga, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario y será declarado en dicha situación por la Dirección General de Recursos Humanos, salvo que tal extremo se produzca por causas suficientemente justificadas, así apreciadas, previa audiencia del interesado, por la Dirección General de Recursos Humanos. En tal caso podrá dejarse sin efecto dicha excedencia, debiendo el interesado incorporarse a la nueva plaza tan pronto como desaparezcan los motivos que imposibilitaron su toma de posesión.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad y Consumo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 30.1 del Decreto 32/1995, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud, y el artículo 114 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de diciembre de 2002.- La Directora General de Recursos Humanos, María del Carmen Aguirre Colongues.

III. OTRAS RESOLUCIONES**Consejería de Presidencia
e Innovación Tecnológica**

- 29** *ORDEN de 20 de diciembre de 2002, por la que se suprime de la relación de Registros propios de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Registro Auxiliar nº Cuatro de la Viceconsejería de Desarrollo Industrial e Innovación Tecnológica, y se modifican las señas del Registro General nº Uno de la misma.*

Vista la Resolución de la Secretaría General Técnica, de 17 de junio de 2002 (B.O.C. nº 88, de 28.6.02), por la que se hace pública la actualización de la relación de los Registros propios de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los concertados con las Entidades Locales adheridas al Convenio Marco suscrito por la Administración General del Estado y la Administración Autónoma de Canarias, y teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

Implantado el Registro General nº 1 de la Viceconsejería de Desarrollo Industrial e Innovación Tecnológica en la planta 0 del Edificio del Instituto Tecnológico de Canarias, S.A., sito en la calle Cebrián, 3, de Las Palmas de Gran Canaria, como consecuencia del traslado de las dependencias de dicha Viceconsejería, antes situadas en la Avenida Juan XXIII, 2 de dicha capital, donde se gestionará la entrada de toda la documentación de las Unidades y Centros Directivos de aquella ubicados en el mencionado edificio, se hace preciso modificar las señas del indicado Registro General, así como innecesario mantener adscrito el Registro Auxiliar nº 4, situado en la planta primera de dicho inmueble.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Conforme a lo dispuesto en el artículo 5.1 del Decreto 105/2000, de 26 de junio, por el que se regulan determinados aspectos del funcionamiento de los Registros de la Administración Autónoma de Canarias, los registros se crearán, modificarán o suprimirán mediante Orden departamental que deberá ser publicada en el Boletín Oficial de Canarias.

En su virtud y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente,

R E S U E L V O:

Suprimir de la relación de los Registros propios de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Registro Auxiliar del General de Las Palmas, correspondiente a la Viceconsejería de Desarrollo Industrial e Innovación Tecnológica, con localización en la calle Cebrián, 3, 1ª planta, de Las Palmas de Gran Canaria; y modificar las señas del Registro General de la misma, cuya localización se establece en la calle Cebrián, 3, planta 0, de Las Palmas de Gran Canaria.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de diciembre de 2002.

**EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
Julio Bonis Álvarez.**

- 30** *ORDEN de 20 de diciembre de 2002, por la que se efectúa convocatoria anticipada para el año 2003, para la concesión de subvenciones a proyectos de ahorro, diversificación energética y utilización de energías renovables.*

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Industria y Energía, por el que se efectúa convocatoria anticipada para el año 2003, para la concesión de subvenciones a proyectos de ahorro, diversificación energética y utilización de energías renovables.

Vista la iniciativa formulada por el Director General de Industria y Energía, a propuesta de la Secretaría General Técnica.

Teniendo en cuenta los siguientes:

I. ANTECEDENTES

Primero.- La Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, como Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias encargado de la propuesta y ejecución de las directrices generales del Gobierno de Canarias en materia energética, ha venido realizando diversas actuaciones encaminadas a lograr los objetivos de la planificación energética nacional y autonómica; subvencionando, entre otros, la ejecución de proyectos de ahorro energético y utilización de energías renovables.

Segundo.- De acuerdo con los principios de celeridad y eficacia que rigen la labor administrativa, se

requiere articular las medidas que eviten la acumulación de tareas en cortos períodos de tiempo y su negativa repercusión en la calidad de la gestión.

Tercero.- Por Orden de 27 de mayo de 2002 (B.O.C. nº 73, de 3.6.02), se modifican las bases reguladoras para el período 2000 a 2006 aprobadas por la Orden de 23 de mayo de 2000, para la concesión de subvenciones a proyectos de ahorro, diversificación energética y utilización de energías renovables

Cuarto.- La base tercera de la citada Orden establece que el período de vigencia de las citadas bases será hasta el 31 de diciembre de 2006.

Quinto.- En la base sexta se indica que para los sucesivos ejercicios presupuestarios se publicará anualmente en el Boletín Oficial de Canarias la correspondiente resolución fijando el plazo de presentación de solicitudes.

Sexto.- Con fecha 18 de noviembre de 2002, la Dirección General de Asuntos con la Unión Europea ha emitido informe favorable.

Séptimo.- Con fecha 11 de diciembre de 2002, la Intervención Delegada en la Viceconsejería de Desarrollo Industrial e Innovación Tecnológica ha emitido informe favorable de fiscalización.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La base sexta aprobada mediante la citada Orden de 27 de mayo de 2002, en relación con lo dispuesto en el artículo 10.2 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio, indica que para los sucesivos ejercicios presupuestarios se publicará anualmente en el Boletín Oficial de Canarias la correspondiente resolución fijando el plazo de presentación de solicitudes.

Segunda.- La convocatoria anticipada se efectúa al amparo de lo previsto en el Decreto 165/2001, de 30 de julio, por el que se regula la tramitación anticipada de expedientes de gastos, vinculando la resolución de la misma a la condición suspensiva de la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para financiar las obligaciones en el ejercicio siguiente.

Tercera.- El artículo 10.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio, le atribuye la competencia para efectuar las convocatorias a los titulares de los Departamentos.

En su virtud, en uso de las competencias que tengo atribuidas,

R E S U E L V O:

Primero.- Convocar mediante concurso para el ejercicio 2003, la concesión de subvenciones a proyectos de ahorro, diversificación energética y utilización de energías renovables en el marco de la Orden de 27 de mayo de 2002, por la que se modifican las bases reguladoras para el período 2000 a 2006 aprobadas por la Orden de 23 de mayo de 2000, para la concesión de subvenciones a proyectos de ahorro, diversificación energética y utilización de energías renovables.

Segundo.- Establecer como plazo de presentación de solicitudes hasta el 15 de marzo de 2003.

Tercero.- El importe de los créditos presupuestarios que se prevé destinar a financiar la presente convocatoria asciende a 432.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 08.21.731B.780.11, proyecto de inversión 02.7089.01 denominado "Energías Renovables, Eficacia y Ahorro Energético".

Del importe total de la convocatoria 324.000 euros estarán asignados a subvencionar acciones contenidas en la medida 6,09; y 108.000 euros a subvencionar acciones contenidas en la medida 6.10, si bien dichos créditos podrían ser reasignados en función de las solicitudes presentadas.

A dichos importes, se les podrán añadir los créditos que como consecuencia de la propia gestión del Programa se precisen, vía modificación de crédito o por incremento de la dotación inicialmente asignada al Programa en función del presupuesto consignado en el proyecto.

Cuarto.- La convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el 2003.

Quinto.- Facultar al Director General de Industria y Energía para dictar las instrucciones que sean necesarias para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución de la presente resolución.

Sexto.- La presente Orden producirá sus efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el Consejero de Presidencia e Innovación Tecnológica, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación; significándole que en el caso de presentar recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de diciembre de 2002.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
Julio Bonis Álvarez.

31 *ORDEN de 20 de diciembre de 2002, por la que se efectúa convocatoria anticipada para el año 2003, para la concesión de subvenciones para obras de ahorro energético en alumbrados públicos.*

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Industria y Energía, por el que se efectúa convocatoria anticipada para el año 2003, para la concesión de subvenciones para obras de ahorro energético en alumbrados públicos.

Vista la iniciativa formulada por el Director General de Industria y Energía, a propuesta de la Secretaría General Técnica.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

Primero.- Por Orden de 9 de marzo de 2001 (B.O.C. nº 39, de 28.3.01), se establecieron las bases gene-

rales para el período 2001 al 2006, y se efectuó convocatoria para el año 2001, de concesión de subvenciones para obras de ahorro energético en alumbrados públicos.

Segundo.- La base tercera de la citada Orden establece que las bases reguladoras mantendrán su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2006.

Tercero.- Asimismo, en la base cuarta se indica que para los sucesivos ejercicios presupuestarios se publicará anualmente en el Boletín Oficial de Canarias la correspondiente resolución fijando el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarto.- Con fecha 18 de noviembre de 2002, la Dirección General de Asuntos con la Unión Europea ha emitido informe favorable.

Quinto.- Con fecha 11 de diciembre de 2002, la Intervención Delegada en la Viceconsejería de Desarrollo Industrial e Innovación Tecnológica ha emitido informe favorable de fiscalización.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 10.2 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio, indica que para los sucesivos ejercicios presupuestarios se publicará anualmente en el Boletín Oficial de Canarias la correspondiente resolución fijando el plazo de presentación de solicitudes.

Segunda.- La convocatoria anticipada, se efectúa al amparo de lo previsto en el Decreto 165/2001, de 30 de julio, por el que se regula la tramitación anticipada de expedientes de gastos, vinculando la resolución de la misma a la condición suspensiva de la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para financiar las obligaciones en el ejercicio siguiente.

Tercera.- El artículo 10.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio, le atribuye la competencia para efectuar las convocatorias a los titulares de los Departamentos.

En su virtud, en uso de las competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO:

Primero.- Convocar, para el año 2003, la concesión de subvenciones a proyectos de ahorro energético en alumbrados públicos, en el marco de la Orden de 9 de marzo de 2001, por la que se establecieron las bases generales para el período 2001 al 2006, y se efectuó convocatoria para el año 2001, de concesión de subvenciones para obras de ahorro energético en alumbrados públicos.

Segundo.- Establecer como plazo para la presentación de solicitudes treinta días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Tercero.- El importe de los créditos presupuestarios que se prevé destinar a la financiación de la presente convocatoria asciende a 1.244.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.08.21.731B.750.11, Proyecto de Inversión 02.7089.01 denominado "Energías renovables, eficacia y ahorro energético".

A dichos importes se le podrán añadir los créditos que como consecuencia de la propia gestión del Programa se precisen, vía modificación de crédito o por incremento de la dotación inicialmente asignada en función del presupuesto consignado en el proyecto, y que serán utilizados para atender las solicitudes de subvención que se presenten, o bien las que figuren en las listas de reserva a que se hace referencia en la base octava de la Orden de 9 de marzo de 2001.

Cuarto.- La convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el 2003.

Quinto.- Facultar al Director General de Industria y Energía para dictar las instrucciones que sean necesarias para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Sexto.- Para lo no previsto en la presente Orden, se estará a lo dispuesto en la normativa autonómica reguladora de subvenciones y en especial al Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo

de reposición, ante el Consejero de Presidencia e Innovación Tecnológica, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la publicación; significándole que en el caso de presentar recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de diciembre de 2002.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
Julio Bonis Álvarez.

32 *ORDEN de 20 de diciembre de 2002, por la que se efectúa convocatoria anticipada para el año 2003, para la concesión de subvenciones para la instalación de paneles solares planos con destino a la producción de agua caliente, con cargo al Programa de Promoción de Instalaciones Solares en Canarias (Programa Procasol).*

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Industria y Energía, por el que se efectúa convocatoria anticipada para el año 2003, para la concesión de subvenciones para la instalación de paneles solares planos con destino a la producción de agua caliente, con cargo al Programa de Promoción de Instalaciones Solares en Canarias (Programa Procasol).

Vista la iniciativa formulada por el Director General de Industria y Energía, a propuesta de la Secretaría General Técnica.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

Primero.- La Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, como Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias encargado de la propuesta y ejecución de las directrices generales del Gobierno de Canarias en materia energética, ha venido realizando diversas actuaciones encaminadas a lograr los objetivos de la planificación energética nacional y autonómica; subvencionando la ejecución de proyectos en el área que nos ocupa.

Segundo.- Ejecutar las citadas directrices generales de acuerdo con los principios de celeridad y eficacia que rigen la labor administrativa, requiere articular las medidas que eviten la acumulación de tareas en cortos períodos de tiempo y su negativa repercusión en la calidad de la gestión.

Tercero.- Por Orden de 26 de julio de 2002 (B.O.C. nº 109, de 14.8.02), se modifican las bases reguladoras para el período 2000 a 2006 aprobadas por Orden de 23 de mayo de 2000, para la concesión de subvenciones para la instalación de paneles solares planos con destino a la producción de agua caliente, con cargo al Programa de Promoción de Instalaciones Solares en Canarias (Programa Procasol).

Cuarto.- La base 1 de las citadas bases reguladoras, establece que el período de vigencia de las mismas será hasta el 31 de diciembre de 2006.

Quinto.- Con fecha 18 de noviembre de 2002, la Dirección General de Asuntos con la Unión Europea ha emitido informe favorable.

Sexto.- Con fecha 11 de diciembre de 2002, la Intervención Delegada en la Viceconsejería de Desarrollo Industrial e Innovación Tecnológica ha emitido informe favorable de fiscalización.

Séptimo.- Por Orden de 20 de diciembre de 2002 se designó al Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. entidad colaboradora para la entrega y distribución de subvenciones para la instalación de paneles solares planos con destino a la producción de agua caliente y/o climatizada con cargo al programa de promoción de instalaciones solares en Canarias (Programa Procasol), mediante convocatoria para el año 2003; suscribiéndose el correspondiente convenio de colaboración con fecha 17 de julio de 2002.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 10.2 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio, indica que para los sucesivos ejercicios presupuestarios se publicará anualmente en el Boletín Oficial de Canarias la correspondiente resolución fijando el plazo de presentación de solicitudes.

Segunda.- La convocatoria anticipada se efectúa al amparo de lo previsto en el Decreto 165/2001, de 30 de julio, por el que se regula la tramitación anticipada de expedientes de gastos, vinculando la resolución de la misma a la condición suspensiva de la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para financiar las obligaciones en el ejercicio siguiente.

Tercera.- El artículo 10.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio, le atribuye la competencia para efectuar las convocatorias a los titulares de los Departamentos.

En su virtud, en uso de las competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO:

Primero.- Convocar mediante concurso para el ejercicio 2003, la concesión de subvenciones para la instalación de paneles solares planos con destino a la producción de agua caliente, con cargo al Programa de Promoción de Instalaciones Solares en Canarias (Programa Procasol), en el marco de la Orden de 26 de julio de 2002, por la que se modifican las bases reguladoras para el período 2000 a 2006 aprobadas por Orden de 23 de mayo de 2000, para la concesión de subvenciones para la instalación de paneles solares planos con destino a la producción de agua caliente, con cargo al Programa de Promoción de Instalaciones Solares en Canarias (Programa Procasol).

Segundo.- Establecer como plazo de presentación de solicitudes hasta el 15 de marzo de 2003.

Tercero.- El importe de los créditos que se prevé destinar a la financiación de la presente convocatoria asciende a 810.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 08.21.731B.780.11, proyecto de inversión 02.7089.01 denominado "Energías Renovables, Eficacia y Ahorro Energético".

Del importe total de la convocatoria 324.000 euros estarán asignados a subvencionar acciones contenidas en la medida 6.09, y 486.000 euros a subvencionar acciones contenidas en la medida 6.10, si bien dichos créditos podrían ser reasignados en función de las solicitudes presentadas.

A dichos importes, se les podrá añadir los créditos que como consecuencia de la propia gestión del Programa se precisen, vía modificación de crédito o por incremento de la dotación inicialmente asignada al Programa en función del presupuesto consignado en el proyecto.

Cuarto.- La convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el 2003.

Quinto.- Facultar al Director General de Industria y Energía para dictar las instrucciones que sean necesarias para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución de la presente resolución.

Sexto.- La presente Orden producirá sus efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el Consejero de Presidencia e Innovación Tecnológica, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación; significándole que en el caso de presentar recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de diciembre de 2002.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
Julio Bonis Álvarez.

33 *Viceconsejería de Administración Pública.- Resolución de 10 de diciembre de 2002, por la que se dispone la publicación de la circular conjunta de los Consejeros de Presidencia e Innovación Tecnológica y de Educación, Cultura y Deportes, que adopta determinadas medidas para la colaboración y coordinación de las competencias de ambos Departamentos en relación con los procesos de incapacidad temporal del personal.*

Con fecha 23 de octubre de 2002 los Consejeros de Presidencia e Innovación Tecnológica y de Educación, Cultura y Deportes aprobaron una circular conjunta por la que se adoptaron determinadas medidas para la colaboración y coordinación de las competencias de ambos Departamentos en relación con los procesos de incapacidad temporal del personal funcionario y laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las medidas adoptadas en dicha circular son de evidente interés para el conjunto de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, lo que aconseja su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Por todo ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Viceconsejería de Administración Pública

RESUELVE:

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, como anexo a la presente Resolución, de la circular conjunta de los Consejeros de Presidencia e Innovación Tecnológica y de Educación, Cultura y Deportes, por la que se adoptan determinadas medidas para la colaboración y coordinación de las competencias de ambos Departamentos en relación con los procesos de incapacidad temporal del personal.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de diciembre de 2002.- El Viceconsejero de Administración Pública, Javier González Ortiz.

ANEXO

Circular conjunta de los Consejeros de Presidencia e Innovación Tecnológica y de Educación, Cultura y Deportes, por la que adoptan determinadas medidas para la colaboración y coordinación de las competencias de ambos Departamentos en relación con los procesos de incapacidad temporal del personal.

La Ley 2/2000, de 17 de julio, de medidas económicas en materia de organización administrativa y gestión relativas al personal de la Comunidad Autónoma de Canarias y de establecimiento de normas tributarias (B.O.C. nº 94/2000, de 28 de julio), en su artículo 23.1, en la redacción dada al mismo por el artículo 31 de la Ley 2/2002, de 27 de marzo, de establecimiento de normas tributarias y de medidas en materia de organización administrativa, de gestión, relativas al personal de la Comunidad Autónoma

de Canarias y de carácter sancionador (B.O.C. nº 45/2002, de 8 de abril), establece que:

“Los médicos funcionarios adscritos a las unidades médicas de las Direcciones Territoriales de Educación actuarán como inspectores médicos, en los mismos términos que los adscritos al Servicio Canario de la Salud, asumiendo las funciones relativas a la verificación, control, confirmación y extinción de las situaciones de incapacidad temporal o transitoria del personal de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes”.

Por su parte, el Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, señala en su artículo 34.2.k) que, sin perjuicio de las facultades atribuidas a los titulares de los Departamentos en el artículo 29.1.a) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, corresponde al Inspector General de Servicios “... el seguimiento y control del absentismo laboral cuando se aleguen causas de enfermedad”. Competencia que es ampliada en virtud de la Ley 2/2002, de 27 de marzo, citada, la cual, en su artículo 4.1, dispone:

“La Inspección General de Servicios de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica asumirá las competencias relativas a la verificación, control, confirmación y extinción de la incapacidad temporal del personal funcionario y laboral al servicio de los Departamentos y Organismos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, con la excepción del personal docente y estatutario”.

Del orden competencial establecido por las normas de referencia, resulta que en relación con el seguimiento y control de la incapacidad temporal del personal funcionario y laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, coexisten las competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes respecto del personal docente con las atribuidas a la Inspección General de Servicios respecto del resto del personal, con la excepción del estatutario.

Para el ejercicio de las funciones de referencia, los medios personales con que cuentan ambos Departamentos se concretan en los siguientes:

- La Consejería de Educación, Cultura y Deportes cuenta con un total de seis puestos de trabajo de “Inspector Médico”, tres en Santa Cruz de Tenerife y otros tantos en Las Palmas de Gran Canaria, orgánicamente adscritos, conforme a la vigente Relación de Puestos de Trabajo de dicha Consejería, a las respectivas Direcciones Territoriales de Educación en que se estructura su Secretaría General Técnica.

- La Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica cuenta con un único puesto de “Inspector Médico”, actualmente vacante, adscrito al Área de Inspección Médica de la Inspección General de Servicios.

Visto lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que lleva por rúbrica “COORDINACIÓN DE COMPETENCIAS”, conforme al cual: “Los órganos administrativos en el ejercicio de sus competencias propias ajustarán su actividad en sus relaciones con otros órganos de la misma o de otras Administraciones a los principios establecidos en el artículo 4.1 de la Ley, y la coordinarán con la que pudiera corresponder legítimamente a éstos, pudiendo recabar para ello la información que precisen”.

Visto lo dispuesto en el artículo 30.1 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en el que se establece que “la Administración Pública de la Comunidad Autónoma adecua sus estructuras y ordena su funcionamiento a la consecución de las mejores prestaciones públicas, con la mayor economía de medios que permita el cumplimiento de los fines que tiene encomendados ...”.

Teniendo en cuenta la necesidad de establecer un marco de colaboración entre ambos Departamentos, que permita optimizar el rendimiento de los recursos de que se dispone, al tiempo que coordinar las actuaciones que se lleven a cabo por las Consejerías de Presidencia e Innovación Tecnológica y de Educación, Cultura y Deportes en orden al seguimiento y control de los procesos de incapacidad temporal del personal funcionario y laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Por cuanto antecede, vistos los preceptos de aplicación, y en el ejercicio de las competencias atribuidas,

ACUERDAN:

Primero.- A fin de garantizar la máxima eficacia en el ejercicio de las competencias atribuidas a ambos Departamentos en relación con el seguimiento y control de los procesos de Incapacidad Temporal del personal funcionario y laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a excepción del estatutario, las unidades de inspección médica de la Inspección General de Servicios (Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica) y de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de-

sarrollarán sus actuaciones coordinadamente y de acuerdo con los criterios comunes que al efecto se establezcan.

Segundo.- Los Inspectores Médicos de ambas Consejerías ejercerán sus funciones indistintamente sobre la totalidad del personal, funcionario y laboral, al servicio de los Departamentos y Organismos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, con la excepción del personal estatutario.

Tercero.- El Inspector Médico de la Inspección General de Servicios realizará las labores que resulten necesarias a fin de alcanzar la máxima coordinación en las actuaciones de ambos Departamentos en orden al seguimiento y control de los procesos de Incapacidad Temporal del personal funcionario y laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Cuarto.- Para la realización de cuantas tareas materiales y de apoyo a la unidad de inspección médica de la Inspección General de Servicios resulten necesarias, se adscribirá funcionalmente a la misma, por el sistema que resulte procedente en cada caso, al personal que actualmente realiza tales tareas de apoyo para el Inspector Médico Jefe de la unidad de Inspección Médica de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, sin perjuicio de la dotación de personal auxiliar que corresponda asignar por la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica.

Quinto.- Por los titulares de los Centros Directivos competentes de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica y de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes se dictarán las instrucciones que resulten pertinentes en orden a hacer efectivas las medidas de colaboración y coordinación de actuaciones a que se refieren los apartados precedentes, pudiendo a tal efecto determinarse, si así se estimase necesario, que la efectiva prestación de servicios del Inspector Médico adscrito a la Inspección General de Servicios se desarrolle en sede compartida por ambas Consejerías.- Santa Cruz de Tenerife, a 23 de octubre de 2002.- El Consejero de Presidencia e Innovación Tecnológica, Julio Bonis Álvarez.- El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, José Miguel Ruano León.

34 *Inspección General de Servicios.- Resolución de 18 de diciembre de 2002, por la que se determina el modelo que ha de seguir la impresión de las Cartas de Servicios.*

El Decreto 220/2000, de 4 de diciembre, por el que se regulan las Cartas de Servicios, los sistemas de evaluación de la calidad y los premios anuales a la calidad del servicio público y mejores prácticas en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 166, de 22 de diciembre), prevé en su artículo 6.4 que la Inspección General de Servicios facilitará el modelo para la impresión de las Cartas de Servicios que resulten aprobadas de acuerdo con el procedimiento establecido en el propio Decreto.

A estos efectos, y sobre la base de lo previsto en la normativa mencionada,

R E S U E L V O:

Primero.- Las Cartas de Servicios que resulten aprobadas serán impresas, en forma de tríptico, de acuerdo con las características de formato, diseño, colores, tipos y tamaños de letras y distribución de contenido que se describen en el anexo de la presente. El contenido reproducido en el anexo de referencia es a título de ejemplo, con objeto de explicitar con mayor claridad el resultado de la aplicación de las prescripciones técnicas.

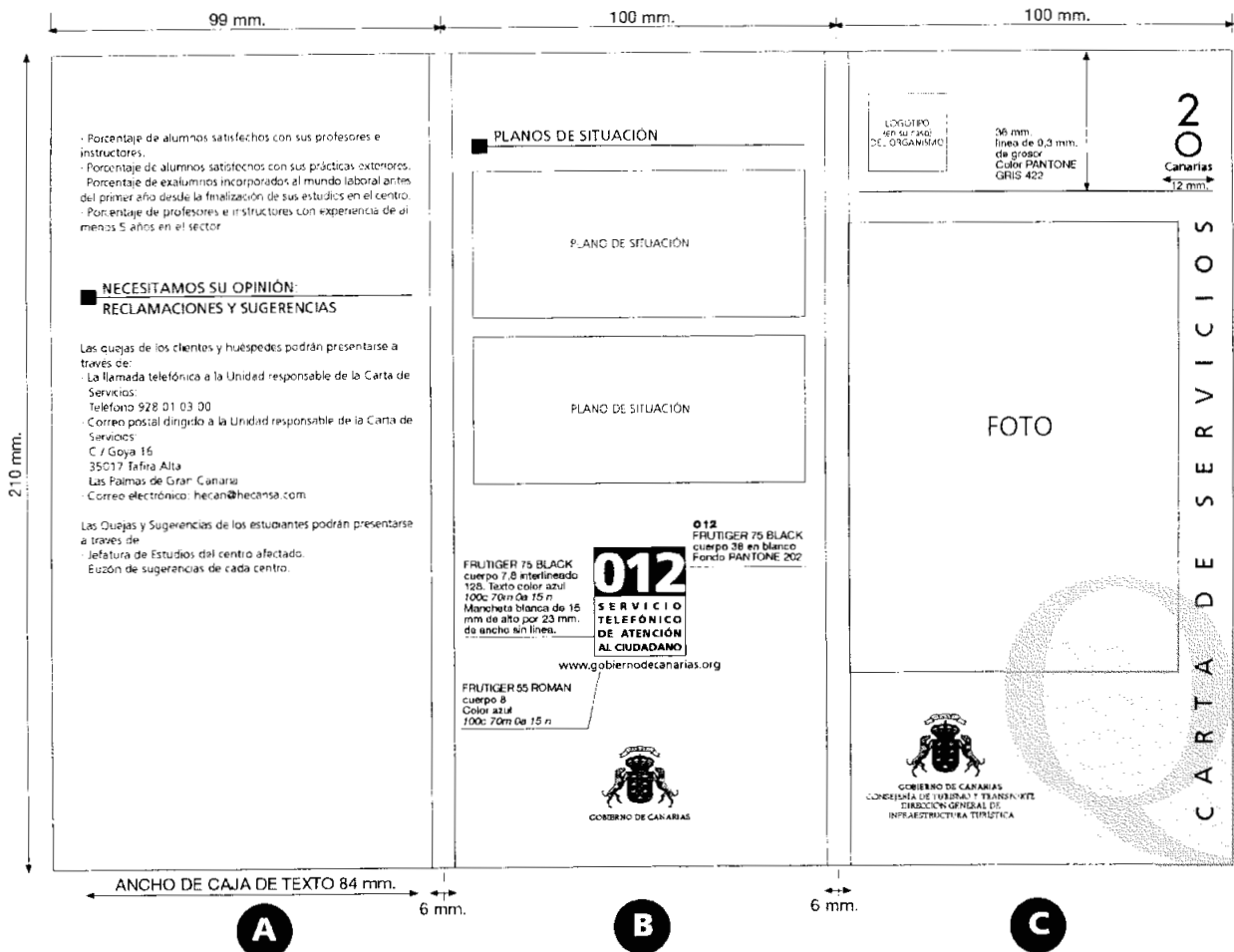
Segundo.- Con carácter previo a su impresión y divulgación, en los términos previstos en el artículo 6 del Decreto 220/2000, de 4 de diciembre, se remitirá a la Inspección General de Servicios una prueba de color, al objeto de que se proceda a su comprobación. La falta de respuesta, por parte de este centro directivo, en el plazo de diez días naturales, será interpretada como favorable a la prueba remitida.

Tercero.- Transitoriamente, las Cartas de Servicios que vayan a ser divulgadas antes del 31 de mayo de 2003 deberán, además, sujetarse a lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno sobre la utilización del signo distintivo de la conmemoración de los 20 años del Estatuto de Autonomía de Canarias en las comunicaciones de los órganos y organismos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en los términos previstos en el anexo.

Cuarto.- Por estimarse conveniente su divulgación, se ordena la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de diciembre de 2002.- El Inspector General de Servicios (Orden nº 456, de 29.7.02), Juan José Delgado Montero.

ANEXO

1 **NORMATIVA EXTERIOR TRÍPTICO CARTA DE SERVICIOS****FORMATO:** 299 x 210 mm. abierto. (100 x 210 mm. plegado)**CUERPO A****Títulos:**

Tipografía FRUTIGER 55 ROMAN
Cuerpo 11. Color azul 100c 70m 0a 15n
Subrayado con línea de 0,3 mm.de grosor
y cuadrado de 4mmx4mm.

Subtítulos:

Tipografía FRUTIGER 65 BOLD
Cuerpo 9. Interlineado 120 %
Color PANTONE NEGRO

Textos:

Altura de caja de 179 mm.
Ancho de caja de 84 mm.
Tipografía FRUTIGER 45 LIGHT
Cuerpo 9. Interlineado 120 %
Color PANTONE NEGRO

FRANJA DERECHA

De 3 mm. ancho x 21 mm. de alto en color
PANTONE 202

COLOR FONDO: PANTONE GRIS 422

CUERPO B (CONTRAPORTADA)

Tipografías: familia FRUTIGER
COLOR FONDO: GRIS PANTONE 422

FRANJA IZQUIERDA Y DERECHA
De 3 mm.de ancho x 21 mm. de alto
Color PANTONE 202

Títulos:

Tipografía FRUTIGER 55 ROMAN
Cuerpo 11. Color azul 100c 70m 0a 15n
Subrayado con línea de 0,3 mm.de grosor
y cuadrado de 4mmx4mm.

Textos:

Altura de caja de 179 mm.
Ancho de caja de 84 mm.
Tipografía FRUTIGER 45 LIGHT
Cuerpo 9. Interlineado 120 %
Color PANTONE NEGRO

PLANOS DE SITUACIÓN: a color

ESCUDOS Y LOGOS DEL GOBIERNO DE
CANARIAS (COLOR): su inserción será
obligatoria, ajustándose a la normativa
reguladora de su uso.

CUERPO C (PORTADA)

Titular: CARTA DE SERVICIOS en el tipo
FRUTIGER 55 ROMAN en el cuerpo 18,
color gris PANTONE 422 en vertical.
FONDO: Color azul 100c 70m 0a 15n
FOTO: a color. Dimensiones y motivos
según conveniencia
Q: Tipografía TIMES, cuerpo 250.
Color blanco, transparencia 50%

FRANJA IZQUIERDA
De 3 mm.de ancho x 21 mm.de alto
De color PANTONE 202

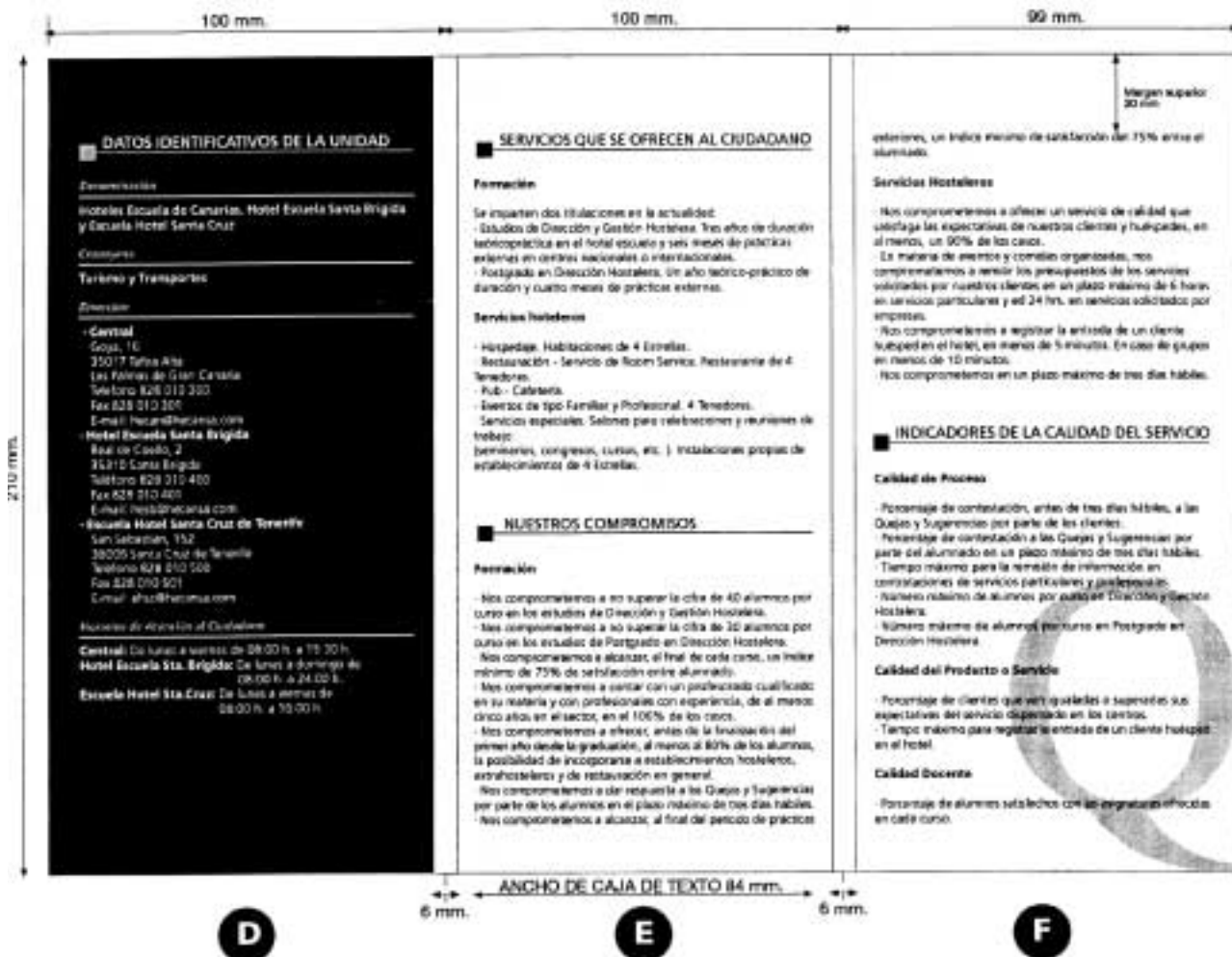
ESCUDOS Y LOGOS DEL GOBIERNO DE
CANARIAS (COLOR): su inserción será
obligatoria, ajustándose a la normativa
reguladora de su uso.

ESCUDO Y LOGOTIPO DEL ORGANISMO:
el que corresponda. En caso de no disponer,
se pondrá su denominación en FRUTIGER
55 ROMAN cuerpo 12 y se situará en el
espacio marcado para su inserción.

LOGOTIPO 20 CANARIAS: en color blanco.
Se insertará hasta el 30 de mayo de 2003.
(www.canarias20.org)

2 NORMATIVA INTERIOR TRÍPTICO CARTA DE SERVICIOS

FORMATO: 299 x 210 mm. abierto. (100 x 210 mm. plegado)



CUERPO D

DATOS IDENTIFICATIVOS
 Ancho de caja de 84 mm.
Titular:
 Tipografía FRUTIGER 55 ROMAN
 Cuerpo 11. Color blanco
 Subrayado con línea de 0,3 mm.de grosor y cuadrado de 4mm x 4mm, en PANTONE 422.
Subtítulos:
 Tipografía FRUTIGER 66 BOLD ITALIC
 Cuerpo 8 .Color PANTONE GRIS 422 y subrayado línea de 0,3 mm. en PANTONE 202.
Textos:
 Altura de caja de 179 mm.
 Ancho de caja de 84 mm.
 Tipografía Familia FRUTIGER
 Cuerpo 9. Interlineado 120 %
 Color PANTONE BLANCO

FRANJA DERECHA
 De 3 mm. ancho x 21 mm. alto en color PANTONE 202

COLOR FONDO: Azul 100c 70m 0a 15n

CUERPO E

Titulares:
 Tipografía FRUTIGER 55 ROMAN
 Cuerpo 11.
 Color azul 100c 70m 0a 15n
 Subrayado con línea de 0,3 mm.de grosor y cuadrado de 4mmx4mm.
Subtítulos:
 Tipografía FRUTIGER 65 BOLD
 Cuerpo 9. Interlineado 120 %
 Color PANTONE NEGRO
Textos:
 Altura de caja de 179 mm.
 Ancho de caja de 84 mm.
 Tipografía FRUTIGER 45 LIGHT
 Cuerpo 9. Interlineado 120 %
 Color PANTONE NEGRO

FRANJA IZQUIERDA Y DERECHA
 De 3 mm. ancho x 21 mm. de alto en color PANTONE 202

COLOR FONDO: PANTONE GRIS 422

CUERPO F

IDEM CUERPO E CON FRANJA de 3 mm. ancho x 21 mm. de alto en color PANTONE 202 sólo a la izquierda

Q: Tipografía TIMES, cuerpo 250. Calada en blanco.

IMPRESIÓN:
 Cuatricomía a dos caras
 Papel 170 gr. estucado brillo.

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

35 *ORDEN de 20 de diciembre de 2002, por la que se determinan las fechas de las temporadas de invierno y verano, para el año 2003, en que podrán tener lugar las ventas en rebajas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Vista la Ley Territorial 4/1994, de 25 de abril, de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias, que regula en los artículos 34 a 36 la modalidad de venta en rebajas.

Visto el artículo 25 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, que establece la duración de cada uno de los períodos de rebajas, previstos para principios del año, el primero, y en torno al período estival de vacaciones, el segundo, y que serán como mínimo de una semana y como máximo de dos meses. Todo ello, de acuerdo con la decisión de cada comerciante y dentro de las fechas concretas que fijarán las Comunidades Autónomas competentes.

Visto el Decreto Territorial 183/1996, de 18 de julio, por el que se regula el procedimiento para la fijación de las temporadas de rebajas y se dispone que la determinación de estas temporadas para cada año, se realizará, mediante Orden Departamental, por la Consejería con competencias en materia de Comercio.

Vistos los Decretos Territoriales 10/2001, de 29 de enero, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias; 12/2001, de 30 de enero, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias; 212/1991, de 11 de septiembre, de Organización de los Departamentos de la Administración Autonómica; 323/1995, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Industria y Comercio; 23/2001, de 6 de febrero, por el que se modifica parcialmente el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, aprobado mediante Decreto 338/1995, de 12 de diciembre, y demás disposiciones concordantes.

Resultando que el expediente fue sometido a información de las Comisiones Insulares en materia de Comercio de Gran Canaria, Tenerife, La Palma, Lanzarote, Fuerteventura, La Gomera y El Hierro y oídas las propuestas de las citadas Comisiones Insulares,

DISPONGO:

Primero.- Determinar que las fechas en que podrán tener lugar las ventas en rebajas en el año 2003, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, son las siguientes:

Isla de Gran Canaria:

Temporada de invierno: desde el 10 de enero hasta el 9 de marzo (ambos inclusive).

Temporada de verano: desde el 1 de julio al 30 de agosto (ambos inclusive).

Isla de Tenerife:

Temporada de invierno: desde el 10 de enero hasta el 9 de marzo (ambos inclusive).

Temporada de verano: desde el 1 de julio al 30 de agosto (ambos inclusive).

Isla de La Palma:

Temporada de invierno: desde el 10 de enero hasta el 9 de marzo (ambos inclusive).

Temporada de verano: desde el 1 de julio al 30 de agosto (ambos inclusive).

Isla de Lanzarote:

Temporada de invierno: desde el 9 de enero hasta el 8 de marzo (ambos inclusive).

Temporada de verano: desde el 1 de julio al 30 de agosto (ambos inclusive).

Isla de Fuerteventura:

Temporada de invierno: desde el 10 de enero hasta el 9 de marzo (ambos inclusive).

Temporada de verano: desde el 4 de julio al 3 de septiembre (ambos inclusive).

Isla de La Gomera:

Temporada de invierno: desde el 10 de enero hasta el 9 de marzo (ambos inclusive).

Temporada de verano: desde el 1 de julio al 30 de agosto (ambos inclusive).

Isla de El Hierro:

Temporada de invierno: desde el 10 de enero hasta el 9 de marzo (ambos inclusive).

Temporada de verano: desde el 1 de julio al 30 de agosto (ambos inclusive).

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados re-

curso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Las Palmas, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, significando que en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta la resolución expresa de dicho recurso o se produzca la desestimación por silencio administrativo del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de diciembre de 2002.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y COMERCIO,
Adán Martín Menis.

IV. ANUNCIOS

Otros anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

- 24** *Dirección General de Promoción Económica.- Anuncio de 15 de noviembre de 2002, relativo a notificación de la Resolución de la Viceconsejería de Economía y Comercio de 7 de octubre de 2002, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por la entidad Congelados Drago, S.L., contra Resolución de la Dirección General de Promoción Económica que acuerda el reintegro parcial de las ayudas concedidas a dicha entidad en la solicitud de ayuda comunitaria nº 00/65263, correspondiente al Régimen Específico de Abastecimiento de productos agrarios a las Islas Canarias.*

Habiendo sido intentada sin éxito la notificación, en el domicilio de la entidad Congelados Drago, S.L. (C.I.F.: B38496758) que figura en el expediente, de la Resolución de la Viceconsejería de Economía y Comercio nº 1383 de 7 de octubre de 2002, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por la entidad Congelados Drago, S.L., contra Resolución de la Dirección General de Promoción Económica nº 183 por la que se acuerda el reintegro parcial de las ayudas concedidas a dicha entidad en la solicitud de ayuda comunitaria nº 00/65263, por importe de nueve mil ocho euros con cincuenta y ocho céntimos (9.008,58), equivalente a 1.498.901 pesetas, correspondiente al Régimen Específico de Abastecimiento de productos agrarios a las Islas Canarias, es por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modifi-

cada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y apreciando que concurren las circunstancias previstas en el artículo 61 del mismo texto legal, mediante el presente se indica al nombrado interesado que podrá comparecer en la sede de la Dirección General de Promoción Económica, sita en la Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Usos Múltiples II, 5ª planta, en Santa Cruz de Tenerife, dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente anuncio, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de noviembre de 2002.-
El Director General de Promoción Económica, Antonio Lantigua Suárez.

- 25** *Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 20 de noviembre de 2002, relativo a notificación de Resoluciones de aplazamiento/fraccionamiento.*

Encontrándose ausente o en paradero desconocido, e intentada la notificación dos veces y siendo la misma obligatoria a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se realiza la siguiente notificación:

SUJETO PASIVO	N.I.F./C.I.F.	EXPTE. APLAZAMIENTO	TIPO RESOLUCIÓN
JOSÉ LUIS RIVERO ESPEJO	24807398-N	557/02	CONCEDIDA
JOSÉ LORENZO GARCÍA	43825766-W	606/02	CONCEDIDA
SANTANA			
ABED ALRAZZAQ	X-0240995R	630/02	CONCEDIDA
TAWFEEQ MHOHAMED			
NORBERT HANS KLEIN	X-2589115M	652/02	CONCEDIDA
ISABEL MARGARITA	42060034-A	683/02	CONCEDIDA
SABINA DÍAZ			

De acuerdo con lo previsto en el apartado 6 del artículo 105 de la Ley General Tributaria, en relación a los procedimientos administrativos de notificación de resoluciones, intentada la notificación personal de la resolución mencionada sin que se haya podido realizar al no ser localizado su destinatario, se cita al mismo para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio, comparezca, bien personalmente, bien mediante representante, en las dependencias de la Tesorería Territorial de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio correspondiente a su último domicilio conocido.

Lugar de comparecencia: Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife, Plaza Santo Domingo, s/n, 3ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de noviembre de 2002.-
La Tesorera Territorial, Ariane Martínez Sáenz.

26 *Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 20 de noviembre de 2002, relativo a notificación de requerimientos de aplazamiento/fraccionamiento de pago.*

Encontrándose ausente o en paradero desconocido, e intentada la notificación dos veces y siendo la misma obligatoria a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se realiza la siguiente notificación:

SUJETO PASIVO	N.I.F./C.I.F.	EXPTE. APLAZAMIENTO
FRANCISCO JAVIER REYES MARTÍN	45452189-A	600/02
JACINTA MENDOZA AGUILAR	41965408-E	664/02
MARÍA SUSANA TEJERA ALONSO	43776940-M	693/02

De acuerdo con lo previsto en el apartado 6 del artículo 105 de la Ley General Tributaria, en relación a los procedimientos administrativos de notificación de resoluciones, intentada la notificación personal de la resolución antes mencionada sin que se haya podido realizar al no ser localizado su destinatario, se cita al mismo para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio, comparezca, bien personalmente, bien mediante representante, en las dependencias de la Tesorería Territorial de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio correspondiente a su último domicilio conocido.

Lugar de comparecencia:

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife, Plaza Santo Domingo, s/n, 3ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de noviembre de 2002.-
La Tesorera Territorial, Ariane Martínez Sáenz.

**Consejería de Obras Públicas,
Vivienda y Aguas**

27 *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 24 de octubre de 2002, relativo a notificación a María Verena García Reck del recurso extraordinario de revisión interpuesto por Félix García García contra la Resolución de 15 de diciembre de 1994, por la que se estima el cambio de titularidad mortis-causa de la vivienda sita en Plazoleta Beritza, 4, piso 4º, letra A, cuenta nº7/1166, Grupo San Cristóbal I, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.*

No teniendo constancia del domicilio de María Verena García Reck, y siendo preciso notificarle el recurso extraordinario de revisión interpuesto por Félix García García contra la Resolución de esta Dirección General de fecha 15 de diciembre de 1994, estimando el cambio de titularidad mortis-causa, de la vivienda sita en Plazoleta Beritza, 4, piso 4º, letra A, cuenta nº 7/1166, Grupo San Cristóbal I, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, de la cual era adjudicatario su padre D. José Antonio García Ramírez, esta Dirección General, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92),

R E S U E L V E:

Comunicar a María Verena García Reck, la interposición del recurso extraordinario de revisión interpuesto por Félix García García contra la Resolución de la Dirección General de Vivienda de fecha 15 de diciembre de 1994, estimando el cambio de titularidad a favor de María Verena García Reck, dictada en el expediente de subrogación "m.c. 88/94", pudiendo de conformidad con el artículo 112.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, formular cuantas alegaciones estimen oportunas ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Infraestructuras en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de octubre de 2002.-
El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

28 *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 4 de noviembre de 2002, sobre notificación de Resolución dictada en el expediente sancionador S-53/02 a Dña. Candelaria Lourdes Martín Magdalena.*

Siendo ignorado el domicilio a efectos de la notificación a Dña. Candelaria Lourdes Martín Magdalena, de la Resolución dictada en el expediente sancionador S-53/02, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), esta Dirección General

R E S U E L V E:

Notificar a Dña. Candelaria Lourdes Martín Magdalena, la Resolución de fecha 29 de octubre de 2002, cuya parte dispositiva dice:

"Sancionar a Dña. Candelaria Lourdes Martín Magdalena con multa de mil quinientos dos euros con

cincuenta y tres céntimos de euros (1.502,53 euros) como autores de una infracción muy grave al régimen legal de V.P.O., tipificada en el artículo 56 del Real Decreto 3.148/1978, por desvirtuar el domicilio habitual y permanente en la vivienda de protección oficial, sita en calle Pedro Felipe, 76, término municipal de Tacoronte, expediente de V.P.O. nº 38-IE-0031/97-043.

Descalificar la vivienda con carácter de sanción, al amparo del artículo 155.d) del Decreto 2.114/1968, con los efectos prevenidos en el artículo 152 del Decreto 2.114/1968, requiriendo para ello que aporte la documentación necesaria que le será informada en la Sección de Actuaciones Protegibles en esta Dirección General de Vivienda, bajo apercibimiento que de no proceder a ello, se le impondrán sucesivas multas coercitivas hasta el total cumplimiento de lo ordenado.

Contra esta Resolución que no pone fin a la vía administrativa se podrá interponer, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Infraestructuras, de conformidad con lo previsto en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 285, de 27.11.92 y B.O.E. nº 12, de 14.1.99). En relación con el artículo 20.1 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 122, de 16.9.91) y artículo 2 del Decreto 161/1996, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.”

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de noviembre de 2002.- El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

29 *Dirección General de Obras Públicas.- Anuncio de 13 de noviembre de 2002, por la que se hace pública la solicitud de concesión demanial de la escuela de vela en el Puerto de Morro Jable.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 63.3 de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, y 67 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, se hace público que se ha presentado en el Área de Puertos de la Dirección General de Obras Públicas, Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, solicitud de concesión demanial para el establecimiento de la escuela municipal de vela en el Puerto de Morro Jable, término municipal de Pájara, isla de Fuerteventura.

El expediente estará de manifiesto en el Área de Puertos, calle Concepción Arenal, 20, piso 2º, Las Palmas de Gran Canaria, y en el Ilte. Ayuntamiento de Pájara, Plaza de Nuestra Señora de Regla, 10, Pájara, Fuerteventura,

durante las horas de oficina, por un plazo de veinte días hábiles, pudiendo cuantas personas se consideren afectadas examinarlo y presentar las alegaciones que estimen oportunas, durante este plazo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de noviembre de 2002.- El Director General de Obras Públicas, Domingo Berriel Martínez.

**Consejería de Agricultura,
Ganadería, Pesca y Alimentación**

30 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 18 de noviembre de 2002, relativo a notificación de Resolución en el expediente sancionador 102/02TF, a D. José Manuel Rivero Sánchez, en ignorado domicilio.*

No teniendo constancia del domicilio de D. José Manuel Rivero Sánchez para la notificación de la Resolución en el expediente sancionador nº 102/02TF se procede, conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de la citada Resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

1) RESOLUCIÓN DEL ILMO. SR. VICECONSEJERO DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2002 EN EL EXPEDIENTE SAN-
CIONADOR POR INFRACCIÓN PESQUERA Nº 102/02.

DENUNCIADO: José Manuel Rivero Sánchez.

AYUNTAMIENTO: Santa Cruz de Tenerife.

ASUNTO: expediente sancionador de infracción pesquera nº 102/02TF.

“Visto el estado del presente expediente incoado a José Manuel Rivero Sánchez, con D.N.I. nº 43.773.230-K y la propuesta de resolución formulada por el instructor del mismo y en base a los siguientes hechos y fundamentos jurídicos,

HECHOS

Primero.- Según la denuncia levantada por los agentes de la Guardia Civil del Puerto del Muelle, el día 22 de abril de 2002 D. José Manuel Rivero Sánchez practicó la pesca de superficie, con una caña en la zona de Cueva Bermeja, Dársena Pesquera de Santa Cruz de Tenerife, careciendo de la correspondiente licencia de 3ª clase, que le permite la práctica de dicho deporte.

Segundo.- El hecho denunciado tuvo lugar en aguas interiores de Canarias, donde es competente el Gobierno Autónomo de Canarias.

Tercero.- Transcurrido el plazo de diez días desde la notificación de iniciación el expediente al denunciado,

el mismo no ha aportado alegaciones ni otros documentos en el presente expediente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Es competencia de la Viceconsejería de Pesca la resolución del presente expediente a tenor de lo establecido en el artículo 12.3.E), b) del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y que dice: E) En materia de ordenación e inspección pesqueras: b) “La ejecución y el control del cumplimiento de dicha normativa, mediante el ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia y, en su caso, imposición de sanciones.”

El artículo 23.5.a) de la Ley 2/2002, de 27 de marzo, establece sobre la competencia sancionadora: “La instrucción de los procedimientos relativos a infracciones corresponderá a la unidad administrativa de la Viceconsejería de pesca a la que se atribuya. La competencia para la iniciación del procedimiento e imposición de las sanciones correspondientes a las infracciones establecidas en esta disposición corresponderá: a) Al Viceconsejero de Pesca en los supuestos de infracciones leves y graves”.

II.- El artículo 18.c) del Decreto 121/1998, de 6 de agosto, que regula la licencia de 3ª clase, establece que: “Es la que autoriza para la práctica de la pesca marítima de recreo en superficie, efectuadas desde tierra o desde embarcaciones en las proximidades de la costa, a una distancia no superior a tres millas náuticas de la misma.”

III.- El hecho cometido y que constituye una presunta infracción contra el precepto indicado en el Fundamento Jurídico Primero, es calificado como leve de conformidad con los criterios de calificación contenidos en el artículo 21.1.a) de la Ley 2/2002, de 27 de marzo, que sobre las infracciones en materia de pesca en aguas interiores y marisqueo, dispone: “Infracciones leves: a los efectos de la presente disposición se consideran infracciones leves en materia de pesca en aguas interiores y marisqueo, las siguientes: El ejercicio de la pesca recreativa, sin disponer de la preceptiva licencia”.

IV.- Se han cumplimentado todos los trámites establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

RESUELVO:

Primero.- Imponer a D. José Manuel Rivero Sánchez una sanción de sesenta euros (60 euros) por haber vul-

nerado lo previsto en el artículo 18.c) del Decreto 121/1998, de 6 de agosto, por el que se regula la pesca marítima de recreo en aguas interiores del Archipiélago Canario.

Se informa que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la notificación de la presente Resolución, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Dicha Resolución se entenderá firme si transcurrido este plazo no se interpusiera recurso, y será la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio la que, mediante correspondencia certificada, le indicará la forma, lugar y plazo en que deberá hacer efectiva dicha sanción.

Asimismo se le informa que, en caso de reconocer voluntariamente su responsabilidad y querer proceder al abono de la sanción impuesta, deberá solicitar el correspondiente documento de ingreso en la Secretaría Territorial de Pesca, sita en calle La Marina, 26, Edificio de Usos Múltiples I, planta 11ª, en Santa Cruz de Tenerife, dado lugar el pago a la finalización del procedimiento sancionador.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de noviembre de 2002.-
El Viceconsejero de Pesca, Manuel Fajardo Feo.

31 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 18 de noviembre de 2002, relativo a notificación de Resolución en el expediente sancionador 151/02TF, a Dña. Martina Heimbacher Ospald, en ignorado domicilio.*

No teniendo constancia del domicilio de Dña. Martina Heimbacher Ospald para la notificación de la Resolución en el expediente sancionador nº 151/02TF se procede, conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de la citada Resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

1) RESOLUCIÓN DEL ILMO. SR. VICECONSEJERO DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2002 EN EL EXPEDIENTE SAN-
CIONADOR POR INFRACCIÓN PESQUERA Nº 151/02.

DENUNCIADO: Martina Heimbacher Ospald.

AYUNTAMIENTO: San Andrés y Sauces.

ASUNTO: expediente sancionador de infracción pesquera nº 151/02TF.

Visto el estado del presente expediente incoado a Dña. Martina Heimbacher Ospald, con pasaporte nº X-

1863244-Z en base a los siguientes hechos y fundamentos jurídicos.

HECHOS

Primero.- Según la denuncia levantada por los agentes de la Guardia Civil del Puesto Auxiliar de Frontera, el día 1 de junio de 2002 Dña. Martina Heimbaecher Ospald practicó la pesca de superficie, con una caña, en Punta Grande, Frontera, El Hierro, careciendo de la correspondiente licencia de 3ª clase, que le permite la práctica de dicho deporte.

Segundo.- El hecho denunciado tuvo lugar en aguas interiores de Canarias, donde es competente el Gobierno de Canarias.

Tercero.- Transcurrido el plazo de diez días desde la notificación de iniciación del expediente a la denunciada, la misma no ha aportado alegaciones ni otros documentos en el presente expediente.

Cuarto.- El día 17 de julio de 2002 se acordó por el instructor del expediente ampliar el plazo en quince días para dictar la resolución sancionadora en el presente expediente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Es competencia de la Viceconsejería de Pesca la resolución del presente expediente a tenor de lo establecido en el artículo 12.3.E), b) del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y que dice: E) En materia de ordenación e inspección pesqueras: b) "La ejecución y el control del cumplimiento de dicha normativa, mediante el ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia y en su caso, imposición de sanciones."

El artículo 23.5.a) de la Ley 2/2002, de 27 de marzo, establece sobre la competencia sancionadora: "La instrucción de los procedimientos relativos a las infracciones corresponderá a la unidad administrativa de la Viceconsejería de Pesca a la que se le atribuya. La competencia para la iniciación del procedimiento e imposición de las sanciones correspondientes a las infracciones establecidas en esta disposición corresponderá: a) Al Viceconsejero de Pesca en los supuestos de infracciones leves y graves."

II.- El artículo 18.c) del Decreto 121/1998, de 6 de agosto, que regula la licencia de 3ª clase, establece que: "es la que autoriza para la práctica de la pesca marítima de recreo en superficie, efectuada desde tierra o desde embarcaciones en las proximidades de la costa, a una distancia no superior a tres millas náuticas de la misma."

III.- El hecho cometido y que constituye una presunta infracción contra el precepto indicado en el Fundamento Jurídico Segundo es calificado como le-

ve de acuerdo con los criterios de calificación contenidos en el artículo 21.1.a) de la Ley 2/2002, de 27 de marzo, que sobre las infracciones en materia de pesca en aguas interiores y marisqueo, dispone: "Infracciones leves: a los efectos de la presente disposición se consideran infracciones leves en materia de pesca en aguas interiores y marisqueo, las siguientes: el ejercicio de la pesca recreativa, sin disponer de la preceptiva licencia."

IV.- Se han cumplimentado todos los trámites establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

RESUELVO:

Primero.- Imponer a Dña. Martina Heimbaecher Ospald una sanción de sesenta (60) euros por haber vulnerado lo previsto en el artículo 18.c) del Decreto 121/1998, de 6 de agosto, por el que se regula la pesca marítima de recreo en las aguas interiores del Archipiélago Canario.

Se le informa que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la notificación de la presente Resolución, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Dicha Resolución se entenderá firme si transcurrido este plazo no se interpusiera recurso y será la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio la que, mediante correspondencia certificada le indicará la forma, lugar y plazo en que se deberá hacer efectiva dicha sanción.

Asimismo se le informa que, en caso de reconocer voluntariamente su responsabilidad y querer proceder al abono de la sanción propuesta, deberá solicitar el correspondiente documento de ingreso en la Secretaría Territorial de Pesca, Edificio Usos Múltiples I, calle La Marina, 26, planta 11, en Santa Cruz de Tenerife, dando lugar el pago de la misma a la finalización del procedimiento sancionador.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de noviembre de 2002.-
El Viceconsejero de Pesca, Manuel Fajardo Feo.

32 *Dirección General de Política Agroalimentaria.- Anuncio de 21 de noviembre de 2002, por el que se da publicidad a la Resolución de 21 de noviembre de 2002, relativa a la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación denominada Tierra Fuente, bajo el nº 434/05.*

Por la presente se da conocimiento de la Resolución nº 368 del Director General de Política Agroalimentaria, de fecha 21 de noviembre de 2002, por la que se inscribe a la Sociedad Agraria de Transformación "Tierra Fuente", de Responsabilidad frente a terceros limitada, cuyo objeto social es la Comercialización de Frutas y Hortalizas, con un capital social de nueve mil (9.000) euros, con domicilio social en calle La Galga, s/n, Puntallana, La Palma (Santa Cruz de Tenerife) y de duración indefinida, quedando su primera Junta Rectora compuesta por Presidente: D. Domingo Hernández Hernández; Secretario: D. Francisco Enrique Hernández Hernández; Vocales: Hermelo Hernández Hernández, Dña. María Rosa Concepción Barreto, y D. José Ángel Concepción Barreto, en el Tomo 5, Folio 34, Hoja 434, Folio 1, del Registro de Sociedades Agrarias de Transformación bajo el nº 434/05.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de noviembre de 2002.- El Director General de Política Agroalimentaria, Rodolfo Ríos Rull.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

33 *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de diciembre de 2002, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife del expediente en que recayó la Orden de 22 de enero de 2002, objeto del recurso contencioso-administrativo nº 297/2002, y sobre emplazamiento a los interesados.*

Visto el requerimiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, de 4 de diciembre de 2002, sobre reclamación del expediente administrativo en que recayó la Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deportes de 22 de enero de 2002 (inserta en el B.O.C. nº 12, de 28), por la que se determina el procedimiento para la adscripción del profesorado a las plazas de las nuevas especialidades de la Formación Profesional Específica creadas en los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, objeto del recurso contencioso-administrativo nº 297/2002, sustanciado por el procedimiento abreviado a instancia de D. Ernesto Martínez Robles.

En cumplimiento de lo dispuesto por la citada autoridad judicial, y conforme a lo establecido en el artº. 78.23 en relación con el artº. 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO:

1º) Remitir al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, tan pronto

como se reciba de la Dirección General de Personal, a la que se ha reclamado, el expediente administrativo a que se ha hecho referencia en el encabezamiento de esta Resolución.

2º) Emplazar a los interesados en dicho expediente, a fin de que, si lo desean, puedan comparecer como demandados ante el referido órgano jurisdiccional en el plazo de nueve días.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de diciembre de 2002.- La Secretaria General Técnica, Ángeles Bogas Gálvez.

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente

34 *Dirección General de Ordenación del Territorio.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de octubre de 2002, relativa a la aprobación del Avance del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria, en los términos municipales de Pájara, Betancuria, Puerto del Rosario, Antigua y Tuineje (Fuerteventura).*

Habiéndose aprobado el Avance del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria, en los términos municipales de Pájara, Betancuria, Puerto del Rosario, Antigua y Tuineje (Fuerteventura), mediante Resolución del Director General de Ordenación del Territorio de fecha 16 de octubre de 2002, se somete a participación ciudadana, durante el plazo de 30 días hábiles a partir del siguiente al de su publicación, estando el expediente de manifiesto en las oficinas de esta Dirección General, sitas en calle Agustín Millares Carló, 18, Edificio de Usos Múltiples II, 4ª planta, de Las Palmas de Gran Canaria, en las dependencias del CEPLAM, Carretera del Centro, km 7 (Tafira), Las Palmas de Gran Canaria, Cabildo Insular de Fuerteventura y Ayuntamientos de Pájara, Betancuria, Puerto del Rosario, Antigua y Tuineje, de lunes a viernes y en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de octubre de 2002.- El Director General de Ordenación del Territorio, Rafael Castellano Brito.

35 *Dirección General de Ordenación del Territorio.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de octubre de 2002, relativa a la aprobación inicial del Plan Director de la Reserva Natural Especial de Güigüi, en el término municipal de San Nicolás de Tolentino (Gran Canaria).*

Habiéndose aprobado inicialmente el Plan Director de la Reserva Natural Especial de Güigüi, en el tér-

mino municipal de San Nicolás de Tolentino (Gran Canaria), mediante Resolución del Director General de Ordenación del Territorio nº 266, de 16 de octubre de 2002, se suspende el otorgamiento de licencias de edificación y construcciones de nueva planta con destino residencial y ampliaciones de las existentes, así como las licencias de movimientos de tierra y las obras de desmonte y explanación y los trabajos de abancalamiento y sorriba para la preparación de parcelas de cultivo, sin que las operaciones para labores agrícolas tengan tal consideración en todo el ámbito de la Reserva Natural Especial de Güigüi, en cuanto que las nuevas determinaciones supongan una modificación del régimen urbanístico vigente. Suspender el otorgamiento de licencias para la instalación de tendidos eléctricos, telefónicos u otros similares y la colocación de antenas de cualquier clase en el ámbito de la Reserva Natural Especial de Güigüi, y se somete el expediente al trámite de información pública, durante el plazo de un mes a partir del siguiente al de su publicación, estando el expediente de manifiesto en las oficinas de esta Dirección General, sitas en calle Agustín Millares Carló, 18, 4ª planta, del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, en las dependencias del Ceplam, Carretera del Centro, km 7, Tafira, y en el Ayuntamiento de San Nicolás de Tolentino.

Contra el presente acto, por ser de trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo, no obstante, interponer el que se considere oportuno si se entendiese que se dan algunos de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, excepto en lo relativo a la suspensión de licencias, respecto de la que se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Política Territorial y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado a partir de su publicación, según establece el artº. 114.1 de la Ley 30/1992, en su redacción dada por la Ley 4/1999, que modifica la anterior y contra su desestimación expresa se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 46.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; también cabrá interponer recurso contencioso-administrativo contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, que se entenderá así, si transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada, no hubiera recaído resolución alguna, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime procedente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de octubre de 2002.- El Director General de Ordenación del Territorio, Rafael Castellano Brito.

36 *Dirección General de Ordenación del Territorio.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de octubre de 2002, relativa a la aprobación inicial del Plan Director de la Reserva Natural Especial de Los Marteles, en los términos municipales de Valsequillo, San Bartolomé de Tirajana, Agüimes, Santa Lucía de Tirajana, Telde, Ingenio, San Mateo y Tejeda (Gran Canaria).*

Habiéndose aprobado inicialmente el Plan Director de la Reserva Natural Especial de Los Marteles, en los términos municipales de Valsequillo, San Bartolomé de Tirajana, Agüimes, Santa Lucía de Tirajana, Telde, Ingenio, San Mateo y Tejeda (Gran Canaria), mediante Resolución del Director General de Ordenación del Territorio nº 267, de 16 de octubre de 2002, se suspende el otorgamiento de licencias de edificación y construcciones de nueva planta con destino residencial y ampliaciones de las existentes, así como las licencias de movimientos de tierra y las obras de desmonte y explanación y los trabajos de abancalamiento y sorriba para la preparación de parcelas de cultivo, sin que las operaciones para labores agrícolas tengan tal consideración en todo el ámbito de la Reserva Natural Especial de Los Marteles, en cuanto que las nuevas determinaciones supongan una modificación del régimen urbanístico vigente. Suspender el otorgamiento de licencias para la instalación de tendidos eléctricos, telefónicos u otros similares y la colocación de antenas de cualquier clase en la Zona de Uso Restringido 3 Riscos de Tirajana según zonificación del Plan Director, dentro del ámbito del Sistema General de Los Pechos según previsión del planeamiento urbanístico municipal vigente, y se somete el expediente al trámite de información pública, durante el plazo de un mes a partir del siguiente al de su publicación, estando el expediente de manifiesto en las oficinas de esta Dirección General, sita en calle Agustín Millares Carló, 18, 4ª planta, del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, en las dependencias del Ceplam, Carretera del Centro, km 7, Tafira, en el Cabildo de Gran Canaria y en los Ayuntamientos de Valsequillo, San Bartolomé de Tirajana, Agüimes, Santa Lucía de Tirajana, Ingenio, San Mateo y Tejeda.

Contra el presente acto, por ser de trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo, no obstante, interponer el que se considere oportuno si se entendiese que se dan algunos de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, excepto en lo relativo a la suspensión de licencias, respecto de la que se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Política Territorial y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado a partir de su publicación, según establece el artº. 114.1 de la Ley 30/1992, en su redacción dada por la Ley 4/1999, que modifica la anterior y contra su desestimación expresa se podrá interponer recurso conten-

cioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 46.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; también cabrá interponer recurso contencioso-administrativo contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, que se entenderá así, si transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada, no hubiera recaído resolución alguna, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime procedente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de octubre de 2002.- El Director General de Ordenación del Territorio, Rafael Castellano Brito.

37 *Dirección General de Ordenación del Territorio.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de octubre de 2002, relativa a la aprobación de Avance del Plan Especial del Paisaje Protegido de La Geria, en los términos municipales de Tinajo, Yaiza, Tías, San Bartolomé y Teguiise (Lanzarote).*

Habiéndose aprobado el Avance del Plan Especial del Paisaje Protegido de La Geria, en los términos municipales de Tinajo, Yaiza, Tías, San Bartolomé y Teguiise (Lanzarote), mediante Resolución del Director General de Ordenación del Territorio de fecha 16 de octubre de 2002, se somete a participación ciudadana, durante el plazo de 30 días hábiles a partir del siguiente al de su publicación, estando el expediente de manifiesto en las oficinas de esta Dirección General, sita en calle Agustín Millares Carló, 18, Edificio de Usos Múltiples II, 4ª planta, de Las Palmas de Gran Canaria, en las dependencias del CEPLAM, Carretera del Centro, km 7 (Tafira), Las Palmas de Gran Canaria, Cabildo Insular de Lanzarote y Ayuntamientos de Tinajo, Yaiza, Tías, San Bartolomé de Lanzarote y Teguiise, de lunes a viernes y en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de octubre de 2002.- El Director General de Ordenación del Territorio, Rafael Castellano Brito.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

38 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de diciembre de 2002, del Director, que dispone la publicación de la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife,*

del expediente correspondiente al recurso que se tramita como Procedimiento Ordinario nº 1018/2002, promovido a instancia de la entidad mercantil Comunidad de Bienes Mateo Marichal, contra la Orden de 5 de julio de 2002.- Expte. nº 8.029-95.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede de Santa Cruz de Tenerife, en relación al recurso contencioso-administrativo que se tramita como Procedimiento Ordinario nº 1018/2002, promovido a instancia de la entidad mercantil Comunidad de Bienes Mateo Marichal, contra la Orden Departamental del Consejero de Empleo y Asuntos Sociales nº 458 de 5 de julio de 2002, por la que se desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Director del ICFEM nº 00-38/2638, de 15 de septiembre de 2000, que declaró procedente el reintegro de la subvención concedida mediante Resolución nº 3.777, de 30 de noviembre de 1995, por la conversión de un puesto de trabajo temporal en indefinido, de las previstas en el Capítulo II "Programa de fomento a la creación de puestos de trabajo estable en las empresas radicadas en Canarias" Sección 3ª "Subvenciones a la conversión de puestos de trabajo temporales en indefinidos", de la Orden de 7 de junio de 1995, de convocatoria y regulación de las bases para concesión de las subvenciones establecidas en el Decreto 124/1994, de 20 de junio (B.O.C. nº 76, de 22.6.94), por el que se regulan los programas del Gobierno de Canarias para el fomento y el mantenimiento del empleo (B.O.C. nº 75, de 16.6.95), por un importe de cuatro mil doscientos siete euros con ocho céntimos (4.207,08 euros/700.000 pesetas), recaída en el expediente administrativo nº 8.029/1995, fijando como cantidad a reintegrar cuatro mil doscientos siete euros con ocho céntimos (4.207,08 euros/700.000 pesetas), recaída en el expediente administrativo nº 8029/1995; fijando como cantidad a reintegrar cuatro mil doscientos siete euros con ocho céntimos (4.207,08 euros/700.000 pesetas), por el principal, más mil ciento cincuenta y ocho euros con noventa y un céntimos (1.158,91 euros), por el principal, más mil ciento cincuenta y ocho euros con noventa y un céntimos (1.158,91 euros/192.826 pesetas), en concepto de intereses de demora; y conforme a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

El Director del ICFEM, en ejercicio de la competencia que le atribuyen los artículos 10.2.c) de la Ley 7/1992, de 25 de noviembre, de creación del Instituto Canario de Formación y Empleo y 18.2.c) del Decreto 111/1999, de 25 de mayo, por el que se aprueba su Reglamento Orgánico,

RESUELVE:

Primero.- Ordenar la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de

Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife, del expediente administrativo relativo al recurso contencioso-administrativo, que se tramita como procedimiento ordinario nº 1018/2002, interpuesto por la entidad mercantil Comunidad de Bienes Mateo Marichal.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias en orden a emplazar a todos los interesados en este procedimiento para que puedan comparecer ante la Sala en el plazo de nueve días, a partir de la notificación de la presente Resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de diciembre de 2002.-
El Director, Diego Miguel León Socorro.

39 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 8 de noviembre de 2002, del Director, relativo a notificación de Resolución concesoria de subvención por la contratación indefinida de trabajadores minusválidos acogidos al Real Decreto 1.451/1983.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la citada Resolución en los domicilios señalados a tales efectos por los interesados y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede conforme a lo establecido en el artº . 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante publicación del presente anuncio, a la notificación de Resolución concesoria correspondiente a los expedientes de solicitud de subvención, en demanda de los incentivos establecidos en la Ley 13/1982, de 7 de abril, el Real Decreto 1.451/1983, de 11 de mayo, la Orden de 13 de abril de 1994 y el Real Decreto 4/1999, de 8 de enero, transferidos al Instituto Canario de Formación y Empleo (a partir de ahora ICFEM) por Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, y adaptado por Decreto 3/2000, de 18 de enero, cofinanciados por el Instituto Canario de Formación y Empleo y el Fondo Social Europeo, por la contratación indefinida de trabajadores minusválidos, haciéndose pública la relación de actos que se encuentran pendientes de notificar:

RESOLUCIÓN CONCESORIA DEL DIRECTOR DEL ICFEM.

Visto el expediente presentado por la empresa Mantenimientos Especiales Rubén, S.A., con C.I.F. A-08.710.543, domicilio social en calle La Marina, 55, 1º, Santa Cruz de Tenerife y número de inscripción a la Seguridad Social 38/1010161/78 en demanda de los incentivos establecidos en la Ley 13/1982, de 7 de abril, el Real Decreto 1.451/1983, de 11 de mayo, la Orden de 13 de abril de 1994, la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y el Real Decreto 4/1999, de 8 de enero, transferidos al Instituto Canario de Formación y Empleo (a partir de ahora ICFEM) por Real Decreto 150/1999,

de 29 de enero, y adaptado por Decreto 150/2001, de 23 de julio, cofinanciados por el ICFEM y el Fondo Social Europeo, asumiendo éste último el 70% de la financiación de la subvención, por las contrataciones indefinidas de los trabajadores minusválidos que se relacionan en la misma.

HECHOS

1.- Que la empresa Mantenimientos Especiales Rubén, S.A. presentó el 1 de febrero de 2002, en la Oficina de la A.C.E. de Güímar, el contrato de trabajo indefinido nº 35066, para trabajadores minusválidos.

2.- Que la empresa acompaña la documentación requerida al efecto y que ésta es correcta, así como que, tanto la empresa como los trabajadores, reúnen todos los requisitos legalmente exigidos.

3.- Que la Dirección General de Servicios Sociales informa favorablemente sobre la adecuación del puesto de trabajo ofertado a la minusvalía de los trabajadores.

4.- Que en la tramitación de los expedientes se han observado las prescripciones legales y reglamentarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Que el Director del ICFEM es competente para resolver, por delegación del Presidente del Consejo de Administración del ICFEM en Resolución de 27 de julio de 2001 (B.O.C. de 6 de agosto), que tiene la competencia atribuida en virtud de lo dispuesto en el artº. 13 del Decreto 150/2001, de 23 de julio de 2001 (B.O.C. nº 91, de 25.7.01).

2.- La Resolución de 9 de enero de 2002, del Presidente del ICFEM (B.O.C. de 14 de enero), establece el crédito consignado para financiar este programa, en la Línea de actuación 23453801, "Fomento de la contratación indefinida de trabajadores minusválidos".

3.- El órgano competente para resolver, en el plazo del mes siguiente a la fecha en que se complete la documentación, dictará la resolución que proceda. Transcurrido dicho plazo sin haber recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud de subvención a los solos efectos, de acuerdo con el artº. 43.3 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de permitir a los interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo, si bien, de acuerdo con el artº. 43.4.b) de la citada Ley, en los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.

4.- Que se cumplen las prescripciones legales establecidas al efecto.

Vistos los hechos y fundamentos de derecho señalados, el Director del ICFEM, y a propuesta de la Subdirección de Empleo,

ACUERDA:

1.- Otorgar a la entidad Mantenimientos Especiales Rubén, S.A. la subvención y la bonificación en las cuotas empresariales de la Seguridad Social, incluidas las de accidentes de trabajo y enfermedad profesional y las cuotas de recaudación conjunta, solicitados por la contratación del trabajador siguiente:

EXPTE.: 20/02.

Nº CONTR.: 3802010-02-35066.

APELLIDOS Y NOMBRE: Delgado Carballo, Pilar Marina.

D.N.I.: 43.810.428-M.

EUROS: 3.906,58 euros.

BONIFICACIÓN: 70%.

TOTAL: 3.906,58 euros.

La empresa está obligada a remitir a la Dirección del ICFEM una relación comprensiva de los trabajadores por los que se concedió la ayuda y su permanencia en la empresa y, en caso de cese, de los trabajadores que les han sustituido, extendiéndose dicha obligación durante tres años a partir de la fecha de concesión de las ayudas (artº. 3.1 de la Orden de 13 de abril de 1994, B.O.E. nº 107, de 5 de mayo).

Se advierte, asimismo, que contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM) en el plazo de un mes, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su notificación.- Propuesto en Santa Cruz de Tenerife, a 4 de julio de 2002.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de noviembre de 2002.- El Director, p.d., el Jefe de Servicio de Administración General (Resolución nº 3.552, de 26.11.99), J. Arturo Matheu Delgado.

Administración Local

Cabildo Insular de Fuerteventura

40 *ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 7 de noviembre de 2002, relativa a notificación de resolución de caducidad recaído en expedientes sancionadores por infracción a la legislación de transporte por carretera.*

Por el Sr. Consejero de Transportes y Comunicaciones, D. Ildefonso Chacón Negrín, ha sido adoptada en fe-

cha siete de noviembre de dos mil dos, la Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DELEGADO

No teniendo constancia en este Excmo. Cabildo Insular del domicilio de los titulares de los vehículos que se relacionan y siendo preciso notificarles la resolución de prescripción recaída en el expediente incoado con motivo de infracciones a la normativa del transporte por carretera, y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Canarias, transferidas a esta Corporación por Decreto 159/1994, de 21 de julio, y artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, correspondiente a la Presidencia la resolución de los expedientes relativos a transportes terrestres, habiendo delegado dicha atribución por Decreto 2.804/2001, de 21 de septiembre, en el Consejero de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y vista la propuesta de resolución de la Jefa de sección de Transportes y Comunicaciones de fecha 6 de noviembre de 2002, es por lo que se acuerda:

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan la resolución de caducidad que han recaído en el expediente sancionador que les han sido instruidos por este Cabildo Insular por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Contra las resoluciones que por la presente se notifican podrá interponerse recurso de reposición ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, como requisito previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo que habrá de formularse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones citadas la presente resolución para su publicación en el tablón de los edictos correspondientes.

1) TITULAR: Germán Rosales Santana; EXPTE.: GC/200299/O/01; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: GC-4489-AS; INFRACCIÓN: 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30.7, artº. 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 150,25 euros; HECHO INFRAC-TOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

2) TITULAR: Plásticos Insulares, S.L.; EXPTE.: GC/200624/O/01; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA:

GC-4983-AC; INFRACCIÓN: 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30.7 y artº. 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 150,25 euros; HECHO INFRAC-TOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

3) TITULAR: Comercial Garoé, S.L.; EXPTE.: GC/200381/O/01; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: TF-9751-AU; INFRACCIÓN: artº. 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30.7 y artº. 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 150,25 euros; HECHO INFRAC-TOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

4) TITULAR: Comercial Garoé, S.L.; EXPTE.: GC/200698/O/01; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: GC-9805-S; INFRACCIÓN: artº. 142.b) Ley 16/1987, de 30.7, artº. 199.b) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 30,05 euros; HECHO INFRAC-TOR: no llevar a bordo la tarjeta vigente.

5) TITULAR: Juan M. Sánchez Santana; EXPTE.: GC/200634/O/01; POBLACIÓN: Ingenio; MATRÍCULA: GC-9370-AW; INFRACCIÓN: artº. 142.c) Ley 16/1987, de 30.7, artº. 199.c) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 30,05 euros; HECHO INFRAC-TOR: carecer de alguno de los distintivos.

6) TITULAR: Comercializadora Hotelsa, S.L.; EXPTE.: GC/200684/O/01; POBLACIÓN: Ingenio; MATRÍCULA: 9235-BLC; INFRACCIÓN: artº. 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30.7, y artº. 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 150,25 euros; HECHO INFRAC-TOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

7) TITULAR: Cash y Carry English Foomarket, S.L.; EXPTE.: GC/200468/O/01; POBLACIÓN: San Bartolomé; MATRÍCULA: GC-4947-CK; INFRACCIÓN: artº. 142.c) Ley 16/1987, de 30.7, artº. 199.c) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 90,15 euros; HECHO INFRAC-TOR: utilización inadecuada de los distintivos.

8) TITULAR: Francisco Santana Santana; EXPTE.: GC/200211/O/01; POBLACIÓN: Valsequillo; MATRÍCULA: GC-2795-AM; INFRACCIÓN: artº. 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30.7, artº. 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 150,25 euros; HECHO INFRAC-TOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

9) TITULAR: Jaime Llorca, S.A.; EXPTE.: GC/200640/O/01; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-1056-CG; INFRACCIÓN: artº. 142.c) Ley 16/1987, de 30.7, artº. 199.c) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 90,15

euros; HECHO INFRAC-TOR: utilización inadecuada de los distintivos.

10) TITULAR: Comenfue, S.L.; EXPTE.: GC/200399/O/01; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-9595-BC; INFRACCIÓN: artº. 142.c) Ley 16/1987, de 30.7, artº. 199.c) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 150,25 euros; HECHO INFRAC-TOR: realizar transporte de mercancías perecederas careciendo en los vehículos de la placa de certificación de conformidad o de la marca de identificación.

11) TITULAR: Zanjeos y Excavaciones Técnicas, S.L.; EXPTE.: GC/200330/O/01; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 5258-BDY; INFRACCIÓN: artº. 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30.7, y artº. 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 150,25 euros; HECHO INFRAC-TOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

12) TITULAR: Francisco Roldán Alarcón; EXPTE.: GC/200252/O/01; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-0286-CC; INFRACCIÓN: artº. 1471.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30.7, artº. 198.b), en relación con el artº. 199.ñ), Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 150,25 euros; HECHO INFRAC-TOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

13) TITULAR: Papel, S.L.; EXPTE.: GC/200200/O/01; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: M-2409-ZH; INFRACCIÓN: artº. 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30.7, artº. 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 150,25 euros; HECHO INFRAC-TOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

14) TITULAR: Comercial Anher, S.A.; EXPTE.: GC/200110/O/01; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-4820-AK; INFRACCIÓN: artº. 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30.7, artº. 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 150,25 euros; HECHO INFRAC-TOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

15) TITULAR: Garfamac, S.L.; EXPTE.: GC/200159/O/01; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; INFRACCIÓN: artº. 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30.7, artº. 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 150,25 euros; HECHO INFRAC-TOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

16) TITULAR: Transportes Garsan, S.C.P.; EXPTE.: GC/200233/O/01; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; INFRACCIÓN: artº. 141.b), en relación con el

artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30.7, artº. 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 150,25 euros; HECHO INFRAC-TOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

Puerto del Rosario, a 7 de noviembre de 2002.- El Secretario General, Miguel A. Rodríguez Martínez.- Vº.Bº.: el Consejero Delegado de Transportes y Comunicaciones, Ildefonso Chacón Negrín.

41 *ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 8 de noviembre de 2002, relativa a notificación de resolución de caducidad recaída en expedientes sancionadores por infracción a la legislación de transporte por carretera.*

Por el Sr. Consejero de Transportes y Comunicaciones, D. Ildefonso Chacón Negrín, ha sido adoptada en fecha ocho de noviembre de dos mil dos, la resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DELEGADO.

No teniendo constancia en este Excmo. Cabildo Insular del domicilio de los titulares de los vehículos que se relacionan y siendo preciso notificarles la resolución de prescripción recaída en el expediente incoado con motivo de infracciones a la normativa del transporte por carretera, y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Canarias, transferidas a esta Corporación por Decreto 159/1994, de 21 de julio, y artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, correspondiente a la Presidencia la resolución de los expedientes relativos a transportes terrestres, habiendo delegado dicha atribución por Decreto 2.804/2001, de 21 de septiembre, en el Consejero de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y vista la propuesta de resolución de la Jefa de sección de transportes y comunicaciones de fecha 6 de noviembre de 2002, es por lo que se acuerda:

1. Notificar a los titulares de los vehículos que se citan la resolución de caducidad que han recaído en el expediente sancionador que les han sido instruidos por este Cabildo Insular por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Contra las resoluciones que por la presente se notifican podrá interponerse recurso de reposición ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, como requisito previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo que habrá de formularse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

2. Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones citadas la presente resolución para su publicación en el tablón de los edictos correspondientes.

1) TITULAR: José Manuel Groba Gándara; EXPTE.: GC/200608/O/01; POBLACIÓN: Antigua; MATRÍCULA: GC-6969-BJ; INFRACCIÓN: artº. 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30.7, y artº. 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 150,25 euros; HECHO INFRAC-TOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

2) TITULAR: Compañía Cervecera Majorera, S.L.; EXPTE.: GC/200007/O/01; POBLACIÓN: Antigua; MATRÍCULA: GC-1369-BT; INFRACCIÓN: artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30.7, artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 150,25 euros; HECHO INFRAC-TOR: incumplimiento de las condiciones esenciales de la autorización administrativa, al no poder acreditar la conducción del vehículo por trabajador de la empresa.

3) TITULAR: José Francisco Jorge Gruz; EXPTE.: GC/200590/O/01; POBLACIÓN: Pájara; MATRÍCULA: GC-5030-CC; INFRACCIÓN: artº. 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30.7, y artº. 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 150,25 euros; HECHO INFRAC-TOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

4) TITULAR: Pedro M. Noriega; EXPTE.: GC/200355/O/01; POBLACIÓN: La Oliva; MATRÍCULA: GC-0947-AK; INFRACCIÓN: artº. 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30.7, y artº. 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 150,25 euros; HECHO INFRAC-TOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

5) TITULAR: Yen Chaiping; EXPTE.: GC/200249/O/01; POBLACIÓN: La Oliva; MATRÍCULA: GC-3662-BJ; INFRACCIÓN: artº. 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30.7, y artº. 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 150,25 euros; HECHO INFRAC-TOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

6) TITULAR: Gmbh Gesellschaft Fur Maschine; EXPTE.: GC/200272/O/01; POBLACIÓN: La Oliva; MATRÍCULA:

LA: GC-7766-BL; INFRACCIÓN: artº. 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987 y artº. 198.b), en relación con el artº. 199.ñ), de 30.7, Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 150,25 euros; HECHO INFRACCIÓN: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

7) TITULAR: Transportes Montequemado, S.L.; EXPTE.: GC/200385/O/01; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: GC-6511-CB; INFRACCIÓN: artº. 142.c) Ley 16/1987, de 30.7, artº. 199.c) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 90,15 euros; HECHO INFRACCIÓN: carecer de todos los distintivos en servicio público de mercancías.

8) TITULAR: Hirayfuer, S.L.; EXPTE.: GC/200383/O/01; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: GC-5074-CM; INFRACCIÓN: artº. 142.b) Ley 16/1987, de 30.7, artº. 199.b) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 30,05 euros; HECHO INFRACCIÓN: no llevar a bordo la tarjeta vigente.

9) TITULAR: Construcciones Fuerteventura-Galicia, S.L.; EXPTE.: GC/200242/O/01; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: GC-3350-BZ; INFRACCIÓN: artº. 142.c) Ley 16/1987, de 30.7, artº. 199.c) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 90,15 euros; HECHO INFRACCIÓN: carecer de todos los distintivos.

Puerto del Rosario, a 8 de noviembre de 2002.- El Secretario General, Miguel A. Rodríguez Martínez.- Vº.Bº: el Consejero Delegado de Transportes y Comunicaciones, Ildefonso Chacón Negrín.

Cabildo Insular de Tenerife

42 *ANUNCIO de 12 de noviembre de 2002, relativo a notificación de la Resolución de 2 de julio de 2002, por la que se abre el trámite de audiencia en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Iglesia de San Marcos, en el término municipal de Icod de los Vinos.*

Habiendo sido intentada mediante carta certificada con acuse de recibo, sin que haya podido ser practicada la notificación de la Resolución de la Sra. Consejera Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud de este Excmo. Cabildo Insular de fecha 2 de julio de 2002, a efectos de proceder al trámite de audiencia a los interesados relacionados en el anexo adjunto, y de conformidad con lo dispuesto en el artº. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de dicha Resolución:

“Visto el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Iglesia de San Marcos, en el término municipal de Icod de los Vinos, y

Resultando, que con fecha 2 de julio de 2002, se dicta Resolución de la Sra. Consejera Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, por la que se rectifica la Resolución de 25 de marzo de 1982, por la que se incoa el expediente de referencia, en el sentido de añadir la delimitación escrita y gráfica del inmueble, la justificación de dicha delimitación y la descripción del bien, así como una relación de Bienes Muebles vinculados, de acuerdo con los anexos I, II y III que acompañan a dicha Resolución, publicándose en el Boletín Oficial de Canarias nº 119, de fecha 6 de septiembre de 2002.

Considerando, lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto al trámite de audiencia a los interesados.

Considerando, que la Disposición Adicional Primera h), de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, dispone que queda transferida a los Cabildos Insulares, en el ámbito de sus respectivas islas, la competencia administrativa de conservación y administración del patrimonio histórico-artístico insular.

Considerando, que según el artículo 8.3.d) de la citada Ley, corresponde a los Cabildos Insulares la competencia de incoar y tramitar los expedientes de declaración de bienes de interés cultural, elevándolos al Gobierno de Canarias para su aprobación, así como las modificaciones de dichos expedientes.

Considerando, que esta Consejería Insular ostenta las competencias en materia de patrimonio histórico en virtud de la atribución conferida mediante acuerdo plenario de fecha 20 de julio de 1999.

Por lo expuesto, y visto el informe del Servicio Administrativo de Cultura y Patrimonio Histórico de fecha 12 de septiembre de 2002,

R E S U E L V O:

Abrir el trámite de audiencia en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Iglesia de San Marcos, en el término municipal de Icod de los Vinos, a fin de poner de manifiesto a los interesados, o en su caso, a sus representantes, dicho expediente, los cuales podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, durante un plazo de quince (15)

días, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, a cuyo efecto el expediente podrá ser examinado en la Unidad de Patrimonio Histórico, calle Candelaria, 23, 2ª planta, Santa Cruz de Tenerife, de lunes a viernes de 9,00 a 13,00 horas.”

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de noviembre de 2002.- El Secretario, José Antonio Duque Díaz.- Vº.Bº.: la Consejera Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, Dulce Xerach Pérez López.

A N E X O

BIEN DE INTERÉS CULTURAL

CATEGORÍA: Monumento.

A FAVOR DE: Iglesia de San Marcos.

TÉRMINO MUNICIPAL: Icod de los Vinos.

RELACIÓN DE INTERESADOS

- José Manuel Martínez de la Peña.

43 *ANUNCIO de 14 de noviembre de 2002, por el que se hace pública la Resolución de 13 de noviembre de 2002, que incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor del inmueble conocido como Almacén de Cepsa, sito en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife.*

Con fecha 13 de noviembre de 2002. La Sra. Consejera Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud de este Excmo. Cabildo Insular dictó, entre otras, la siguiente Resolución:

“Visto el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor del inmueble conocido como Almacén de Cepsa, sito en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, y

Resultando, que con fecha 21 de septiembre de 2000, la Real Academia de Bellas Artes de San Miguel Arcángel, presenta escrito solicitando la declaración de Bien de Interés Cultural a favor del citado inmueble.

Resultando, que con fecha 29 de agosto de 2002, la Sección Técnica de la Unidad de Patrimonio Histórico-Artístico, emite informe proponiendo una delimitación para el ámbito de respeto de dicho inmueble, caso de ser declarado bien de interés cultural, justificando dicha delimitación en la necesidad de establecer un entorno de protección alrededor del inmueble con objeto de evitar que en el mismo se desarrollen actuaciones urbanísticas o industriales que puedan generar impactos visuales sobre el edificio que afecten a la contemplación y estudio de sus valores.

Resultando, que con fecha 19 de septiembre de 2002, la Comisión Insular de Patrimonio Histórico-Artístico, dictamina favorablemente la incoación de dicho expediente, así como la delimitación propuesta en el informe de la Sección Técnica anteriormente citado.

Considerando, que según el artº. 2 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, el patrimonio histórico de Canarias está constituido por los bienes muebles e inmuebles que tengan interés histórico, arquitectónico, artístico, arqueológico, etnográfico, paleontológico, científico o técnico.

Considerando, que según el artº. 18.1.a) de la citada Ley, los bienes inmuebles declarados de interés cultural lo serán con arreglo a alguna de las categorías establecidas en tal Ley, siendo una de ellas la de Monumento, que son los bienes que constituyen realizaciones arquitectónicas o de ingeniería, u obras singulares de escultura siempre que sobresalgan por su valor arquitectónico, técnico, histórico, artístico, científico o social.

Considerando, que la Disposición Adicional Primera h) de la Ley 4/1999, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, dispone que queda transferida a los Cabildos Insulares, en el ámbito de sus respectivas islas, la competencia administrativa de conservación y administración del patrimonio histórico-artístico insular.

Considerando, que esta Consejería Insular ostenta las competencias en materia de patrimonio histórico en virtud de la atribución conferida mediante acuerdo plenario de fecha 20 de julio de 1999.

Es por lo que

R E S U E L V O:

1º) Incoar expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor del inmueble conocido como Almacén de Cepsa, sito en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, según la delimitación escrita y gráfica, la justificación de la delimitación y descripción del Bien que figuran en los anexos I y II que acompañan a esta resolución.

2º) Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones vigentes.

3º) Hacer saber al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que según lo dispuesto en el artº. 20 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, la incoación del presente expediente determinará la aplicación provisional del mismo régimen de protección previsto para los bienes declarados de interés cultural y su entorno, en su caso; cuando se haya incoado expediente para la declaración de bienes de interés cultural los Ayuntamientos deberán suspender el

procedimiento de otorgamiento de licencias municipales de intervención en los inmuebles, y sus respectivos entornos, así como los efectos de las ya otorgadas. Una vez que se haya producido la declaración de interés cultural, el titular de una licencia cuyos efectos hayan sido suspendidos por motivo de la incoación podrá solicitar el levantamiento de la suspensión según el procedimiento establecido para las autorizaciones previas, a conceder por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, previo informe de la Comisión Insular de Patrimonio Histórico-Artístico, a que se refieren los artículos 55 y 56 de dicha Ley, sólo permitiéndose durante la tramitación del expediente de declaración en el Bien objeto de protección, las obras y actuaciones que por razón de fuerza mayor hubieren de realizarse y aquellas de conservación y consolidación a que se refieren los apartados a) y c) del artº. 46 de esta Ley que contribuyan a la preservación de sus valores históricos.

4º) Ordenar la notificación de esta resolución a la Dirección General de Patrimonio Histórico del Gobierno de Canarias, a fin de promover su anotación preventiva en el Registro General de Bienes de Interés Cultural, y al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, a los efectos oportunos.

5º) Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Canarias y abrir un período de información pública, a fin de que cuantos tengan interés, puedan aducir lo que estimen procedente, durante un plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Canarias, a cuyo fin el expediente podrá ser examinado en la Unidad de Patrimonio Histórico-Artístico, calle Candelaria, 23, 3ª planta, Santa Cruz de Tenerife, de lunes a viernes de 9,00 a 13,00 horas.”

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de noviembre 2002.-
El Secretario, José Antonio Duque Díaz.- Vº.Bº.: la Consejera Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, Dulce Xerach Pérez López.

A N E X O I

BIEN DE INTERÉS CULTURAL.

CATEGORÍA: Monumento.

A FAVOR DE: almacén de CEPSA.

TÉRMINO MUNICIPAL: Santa Cruz de Tenerife.

DELIMITACIÓN.

La delimitación propuesta se corresponde con un cuadrilátero, cuyos lados coinciden con los ejes de la calle Aurea Díaz Flores y Avenida Manuel Hermoso Rojas, así como con los ejes de las dos vías interiores de la Refinería de CEPSA, que delimitan el inmueble por el SO y el NO.

JUSTIFICACIÓN DE LA DELIMITACIÓN.

Esta delimitación se justifica por la necesidad de establecer un entorno de protección alrededor del inmueble con objeto de evitar que en el mismo se desarrollen actuaciones urbanísticas o industriales que puedan generar impactos visuales sobre el edificio, que afecten a la contemplación y estudio de sus valores.

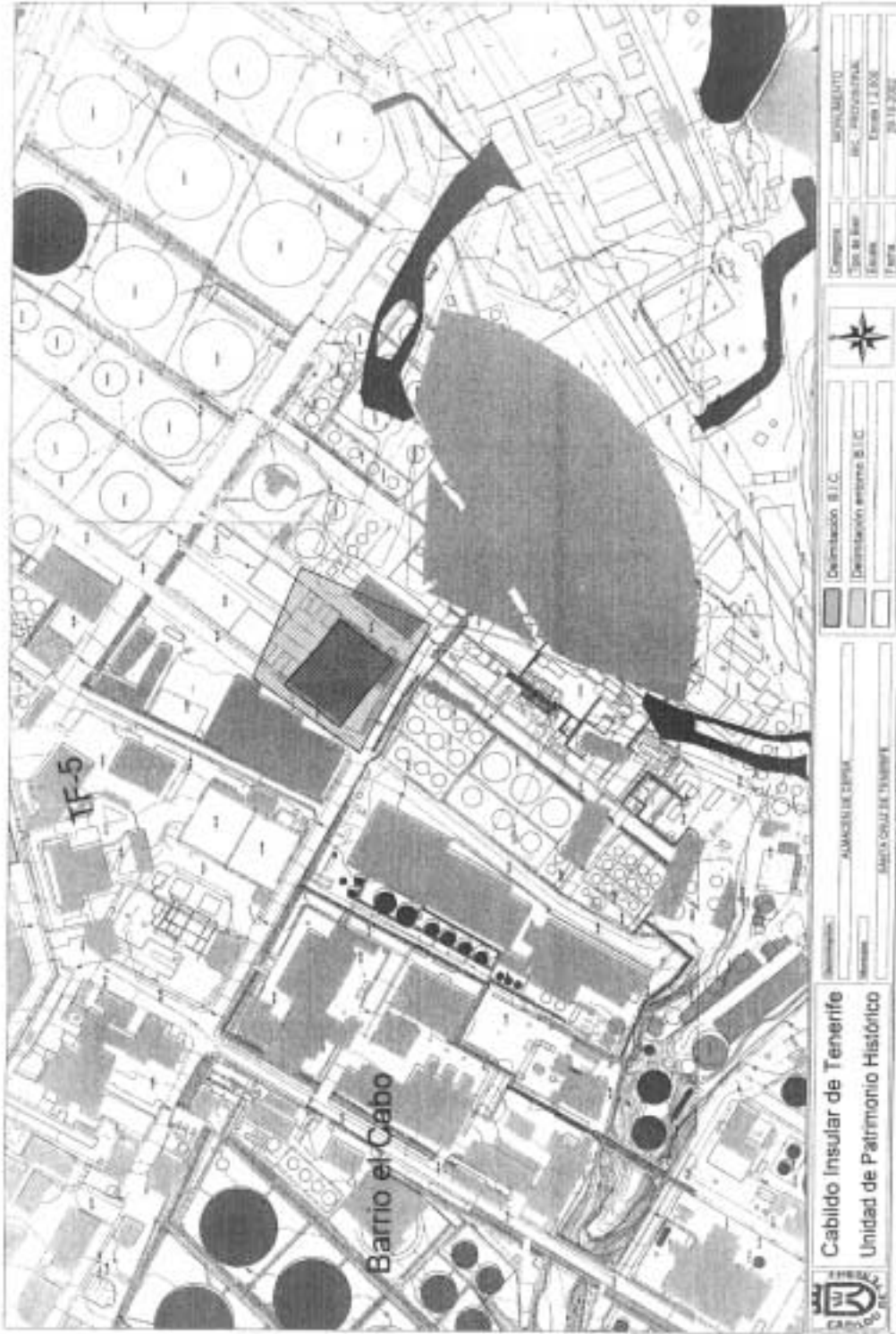
DESCRIPCIÓN.

Se trata de un almacén rectangular con una sección de siete calles separadas por pilares. El alzado ofrece como característica más destacable la combinación de estructuras abovedadas. La calle central, sobreelevada, presenta cubierta en forma bóveda de cañón construida de ladrillo. Las dos calles adyacentes forman sendas bóvedas cuartocirculares. En contraposición a estas bóvedas de desarrollo longitudinal se han dispuesto las cubiertas de las calles laterales, de una sola altura, como un tejado inclinado formando pequeñas bóvedas transversales que confieren dinamismo al conjunto. Entre las bóvedas se han dispuesto planos inclinados, no abovedados, donde se abren hileras de ventanas metálicas, con cristal esmerilado.

En el interior, la nave central presenta un espacio abierto, libre; las naves anejas presentan un forjado de ladrillo hueco. Los pilares que apean las bóvedas apoyan, sucesivamente, sobre dos tipos de vigas transversales de hormigón. La primera de ellas, coincidente con los forjados laterales, dispone de un voladizo hacia la nave central que hace a su vez de pasillo de circunvalación de ésta. La segunda sirve de apoyo para la bóveda central, para las laterales y para la grúa-puente central. Un sótano de grandes dimensiones se ha habilitado hacia el este aprovechando el desnivel del terreno.

La fachada original (sur), es de composición simétrica. Traduce el contorno curvilíneo de las naves, amén de la rectitud de las bandas o franjas lumínicas, de lo que resulta una combinación de perfiles curvilíneos y angulosos. El hueco central aparece flanqueado por dos fajas de ladrillo ligeramente retranqueadas y oblicuas con respecto al paramento de la fachada. Un pequeño voladizo a manera de porche divide en dos cuerpos este vano central. La parte superior se resuelve con una claraboya. A ambos lados de este hueco principal se disponen diez ventanas de carpintería metálica y desarrollo vertical con sus correspondientes ventanillos para aireación en la parte posterior. Finalmente, en los extremos, en coincidencia con las calles de una sola altura y cubierta inclinada, hallamos una hilera horizontal de ventanas. Hacia el este de la fachada se ha añadido un módulo -enfermería- cuadrangular de reciente factura. Se trata de un almacén rectangular con una sección de siete calles separadas por pilares.

ANEXO II



44 *ANUNCIO de 15 de noviembre de 2002, por el que se hace pública la Resolución de 13 de noviembre de 2002, que incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Etnológico, a favor de los Neveros de Izaña, sitios en el Parque Nacional del Teide, término municipal de La Orotava.*

Con fecha 13 de noviembre de 2002. La Sra. Consejera Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud de este Excmo. Cabildo Insular dictó, entre otras, la siguiente Resolución:

“Visto el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Etnológico, a favor de los Neveros de Izaña, sitios en el Parque Nacional del Teide, término municipal de La Orotava, y

Resultando, que con fecha registro de entrada 16 de julio de 2002 y nº 28.123, D. Martín Barreto García presenta escrito solicitando la incoación de expediente de declaración de Bien de Interés Cultural a favor de los Neveros de Izaña, sitios en el Parque Nacional del Teide, término municipal de La Orotava.

Resultando, que con fecha 11 de septiembre, la Sección Técnica de la Unidad de Patrimonio Histórico emite informe al respecto en el que se recoge la conveniencia de la declaración de Bien de Interés Cultural a favor de dichos Neveros, proponiendo al mismo tiempo, una delimitación para el ámbito de protección de los mismos.

Resultando, que la Comisión Insular de Patrimonio Histórico-Artístico, en sesión ordinaria, celebrada el día 19 de septiembre de 2002, dictamina favorablemente la incoación de dicho expediente, así como la delimitación propuesta por la Sección Técnica.

Considerando, que según el artº. 2 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, el patrimonio histórico de Canarias está constituido por los bienes muebles e inmuebles que tengan interés histórico, arquitectónico, artístico, arqueológico, etnográfico, paleontológico, científico o técnico.

Considerando, que según el artº. 18.1.a) de la citada Ley, los bienes inmuebles declarados de interés cultural lo serán con arreglo a alguna de las categorías establecidas en dicha Ley, siendo una de

ellas la de Sitio Etnológico, que es el lugar que contiene bienes, muebles o inmuebles, representativos de los valores propios de la cultura tradicional o popular.

Considerando, que la disposición adicional primera h), de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, dispone que queda transferida a los Cabildos Insulares, en el ámbito de sus respectivas islas, la competencia administrativa de conservación y administración del patrimonio histórico-artístico insular.

Considerando, que esta Consejería Insular ostenta las competencias en materia de Patrimonio Histórico en virtud de la atribución conferida mediante acuerdo plenario de fecha 20 de julio de 1999.

Es por lo que

R E S U E L V O:

1º) Incoar expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Etnológico, a favor de los Neveros de Izaña, sitios en el Parque Nacional del Teide, término municipal de La Orotava, según la delimitación escrita y gráfica, justificación de la delimitación y descripción del Bien en cuestión que figuran en los anexos I y II que acompañan a esta resolución.

2º) Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones vigentes.

3º) Hacer saber al Ayuntamiento de La Orotava, que según lo dispuesto en el artº. 20 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, la incoación del presente expediente determinará la aplicación provisional del mismo régimen de protección previsto para los bienes declarados de interés cultural y su entorno, en su caso; cuando se haya incoado expediente para la declaración de bienes de interés cultural los Ayuntamientos deberán suspender el procedimiento de otorgamiento de licencias municipales de intervención en los inmuebles, y sus respectivos entornos, así como los efectos de las ya otorgadas. Una vez que se haya producido la declaración de interés cultural, el titular de una licencia cuyos efectos hayan sido suspendidos por motivo de la incoación podrá solicitar el levantamiento de la suspensión según el

procedimiento establecido para las autorizaciones previas, a conceder por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, previo informe de la Comisión Insular de Patrimonio Histórico-Artístico, a que se refieren los artículos 55 y 56 de dicha Ley, sólo permitiéndose durante la tramitación del expediente de declaración en el Bien objeto de protección, las obras y actuaciones que por razón de fuerza mayor hubieren de realizarse y aquellas de conservación y consolidación a que se refieren los apartados a) y c) del artº. 46 de esta Ley que contribuyan a la preservación de sus valores históricos.

4º) Ordenar la notificación de esta resolución a la Dirección General de Patrimonio Histórico del Gobierno de Canarias, a fin de promover su anotación preventiva en el Registro General de Bienes de Interés Cultural, y al Ayuntamiento de La Orotava, a los efectos oportunos.

5º) Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Canarias y abrir un período de información pública, a fin de que cuantos tengan interés, puedan aducir lo que estimen procedente, durante el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Canarias, a cuyo fin el expediente podrá ser examinado en la Unidad de Patrimonio Histórico-Artístico, calle Candelaria, 23, 3ª planta, Santa Cruz de Tenerife, de 9,00 a 13,00 horas.”

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de noviembre de 2002.- El Secretario, José Antonio Duque Díaz.- Vº.Bº.: la Consejera Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, Dulce Xerach Pérez López.

A N E X O I

BIEN DE INTERÉS CULTURAL.

CATEGORÍA: Sitio Etnológico.

A FAVOR DE: Neveros de Izaña.

TÉRMINO MUNICIPAL: La Orotava.

DELIMITACIÓN

El ámbito de protección propuesto se encuentra situado en la ladera septentrional de la Mña. de Izaña, a escasa distancia de la carretera C-824. El punto origen se sitúa en la margen meridional de la carretera La Laguna-Las Cañadas (C-824), con unas

coordenadas U.T.M. (352.745; 3.132.697), desde donde prosigue en línea recta en dirección ESE hasta alcanzar la cota 2.275 m.s.n.m. en el punto con coordenadas U.T.M. (352.813; 3.132.660). A partir de aquí se ajusta a la citada isohipsa en dirección SO, hasta alcanzar el punto con coordenadas U.T.M. (352.722; 3.132.594), desde donde prosigue en línea recta hasta conectar con la margen sur de la carretera antedicha, en el punto con coordenadas U.T.M. (352.655; 3.132.628). El perímetro se cierra desde este punto hasta el punto origen siguiendo dicho margen de la carretera.

JUSTIFICACIÓN DE LA DELIMITACIÓN

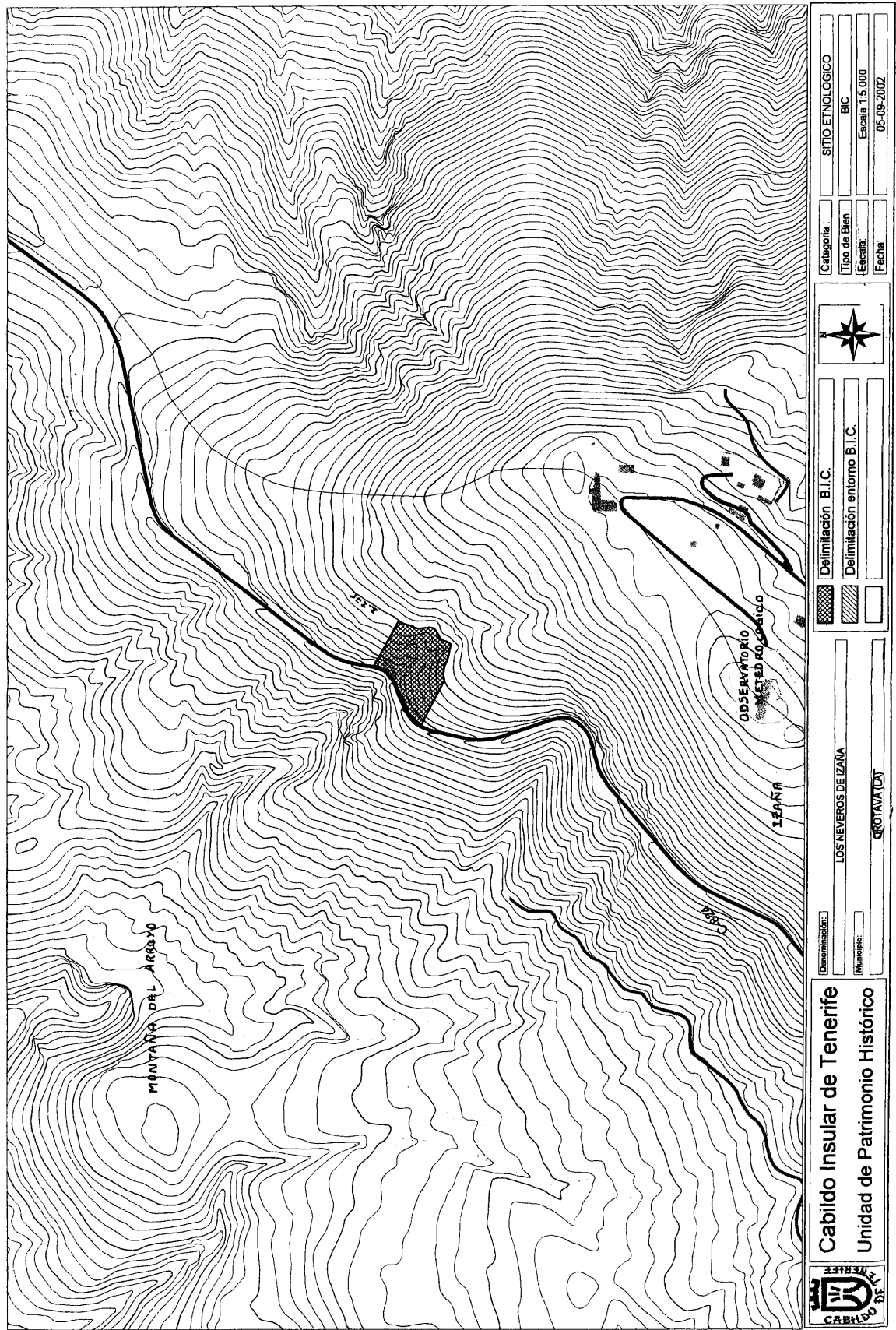
La delimitación del ámbito de protección propuesto se justifica por la necesidad de preservar el entorno un elemento etnográfico de gran singularidad e interés, con una delimitación lo suficientemente amplia como para garantizar su conservación, máxime si se tiene en cuenta el riesgo que supone la proximidad a la carretera y el posible diseño de proyectos de ampliación de la misma.

DESCRIPCIÓN

Se trata de dos construcciones de forma cilíndrica, excavadas en la ladera septentrional de la Mña. de Izaña -a una altura de 2.300 m.s.n.m.- en las que se acumulaba o era empujada la nieve invernal, que posteriormente se congelaba. El de mayores dimensiones cuenta con un diámetro aproximado de 6-7 m, mientras que su profundidad alcanza los 8 m, accediéndose al interior por una escalera helicoidal fabricada con bloques basálticos que sobresalen del muro de revestimiento interno del pozo. Éste estaba fabricado con bloques lávicos sin trabajar, aparejados sin ningún tipo de mortero y aprovechando las irregularidades de estas rocas para garantizar su estabilidad.

El segundo de los neveros posee un diámetro similar y una profundidad considerablemente menor; si bien el relleno de picón hace imposible determinar su altura exacta. Al exterior, se construyó un grueso muro de bloques, de idéntica factura, cuyo fin era el de reforzar ambas construcciones -a modo de muro de contención- y evitar que los pozos se desmoronaran pendiente abajo. En el reborde inferior se entrevén otros lienzos de muro, que pudieran tener idéntica finalidad o configurar el antiguo camino de acceso hasta ellos.

ANEXO II



45 *ANUNCIO de 15 de noviembre de 2002, por el que se hace pública la Resolución de 13 de noviembre de 2002, que incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor del edificio La Financiera, sito en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife.*

Con fecha 13 de noviembre de 2002, la Sra. Consejera Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud de este Excmo. Cabildo Insular dictó, entre otras, la siguiente Resolución:

“Visto el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor del edificio La Financiera, sito en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, y

Resultando, que con fecha 21 de septiembre de 2000, la Real Academia de Bellas Artes de San Miguel Arcángel, presenta escrito solicitando la declaración de bien de interés cultural para el edificio La Financiera, sito en Santa Cruz de Tenerife.

Resultando, que con fecha 28 de junio de 2001, la Comisión Insular de Patrimonio Histórico-Artístico, reunida en sesión ordinaria, acuerda informar favorablemente la incoación del citado expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor del edificio La Financiera, en base al informe emitido al respecto por la Sección Técnica de la Unidad de Patrimonio Histórico-Artístico.

Resultando, que con fecha 19 de septiembre de 2002, la Comisión Insular de Patrimonio Histórico-Artístico dictamina favorablemente la delimitación propuesta para el citado inmueble presentada por la Sección Técnica de la Unidad de Patrimonio Histórico-Artístico.

Considerando, que según el artº. 2 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, el patrimonio histórico de Canarias está constituido por los bienes muebles e inmuebles que tengan interés histórico, arquitectónico, artístico, arqueológico, etnográfico, paleontológico, científico o técnico.

Considerando, que según el artº. 18.1.a) de la citada Ley, los bienes inmuebles declarados de inte-

rés cultural lo serán con arreglo a alguna de las categorías establecidas en tal Ley, siendo una de ellas la de Monumento, que son los bienes que constituyen realizaciones arquitectónicas o de ingeniería, u obras singulares de escultura siempre que sobresalgan por su valor arquitectónico, técnico, histórico, artístico, científico o social.

Considerando, que la Disposición Adicional Primera h), de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, dispone que queda transferida a los Cabildos Insulares, en el ámbito de sus respectivas islas, la competencia administrativa de conservación y administración del patrimonio histórico-artístico insular.

Considerando, que esta Consejería Insular ostenta las competencias en materia de Patrimonio Histórico en virtud de la atribución conferida mediante acuerdo plenario de fecha 20 de julio de 1999.

Es por lo que

RESUELVO:

1º) Incoar expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor del edificio La Financiera, sito en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, según la delimitación escrita y gráfica, justificación de la delimitación y descripción del Bien en cuestión que figuran en los anexos I y II que acompañan a esta resolución.

2º) Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones vigentes.

3º) Hacer saber al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que según lo dispuesto en el artº. 20 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, la incoación del presente expediente determinará la aplicación provisional del mismo régimen de protección previsto para los bienes declarados de interés cultural y su entorno, en su caso; cuando se haya incoado expediente para la declaración de bienes de interés cultural los Ayuntamientos deberán suspender el procedimiento

de otorgamiento de licencias municipales de intervención en los inmuebles y sus respectivos entornos, así como los efectos de las ya otorgadas. Una vez que se haya producido la declaración de interés cultural, el titular de una licencia cuyos efectos hayan sido suspendidos por motivo de la incoación, podrá solicitar el levantamiento de la suspensión según el procedimiento establecido para las autorizaciones previas, a conceder por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, previo informe de la Comisión de Patrimonio Histórico-Artístico, a que se refieren los artículos 55 y 56 de dicha Ley, sólo permitiéndose durante la tramitación del expediente de declaración en el Bien objeto de protección, las obras y actuaciones que por razón de fuerza mayor hubieren de realizarse y aquellas de conservación y consolidación a que se refieren los apartados a) y c) del artº. 46 de esta Ley que contribuyan a la preservación de sus valores históricos.

4º) Ordenar la notificación de esta resolución a la Dirección General de Patrimonio Histórico del Gobierno de Canarias, a fin de promover su anotación preventiva en el Registro General de Bienes de Interés Cultural, y al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, a los efectos oportunos.

5º) Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Canarias y abrir un período de información pública, a fin de que cuantos tengan interés, puedan aducir lo que estimen procedente, durante un plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Canarias, a cuyo fin el expediente podrá ser examinado en la Unidad de Patrimonio Histórico-Artístico, calle Candelaria, 23, 3ª planta, Santa Cruz de Tenerife, de lunes a viernes de 9,00 a 13,00 horas.”

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de noviembre de 2002.- El Secretario, José Antonio Duque Díaz.- Vº.Bº.: la Consejera Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, Dulce Xerach Pérez López.

A N E X O I

BIEN DE INTERÉS CULTURAL.

CATEGORÍA: Monumento.

A FAVOR DE: Edificio La Financiera.

TÉRMINO MUNICIPAL: Santa Cruz de Tenerife.

DELIMITACIÓN.

La delimitación propuesta se corresponde con un rectángulo, cuyo límite meridional discurre por el eje de la calle Álvaro Rodríguez López en una longitud de 55 m. Desde sus dos extremos parten sendas líneas imaginarias perpendiculares, paralelas a las fachadas laterales del inmueble, que intersectan una recta imaginaria que sigue el eje de la Avenida 3 de Mayo.

JUSTIFICACIÓN DE LA DELIMITACIÓN.

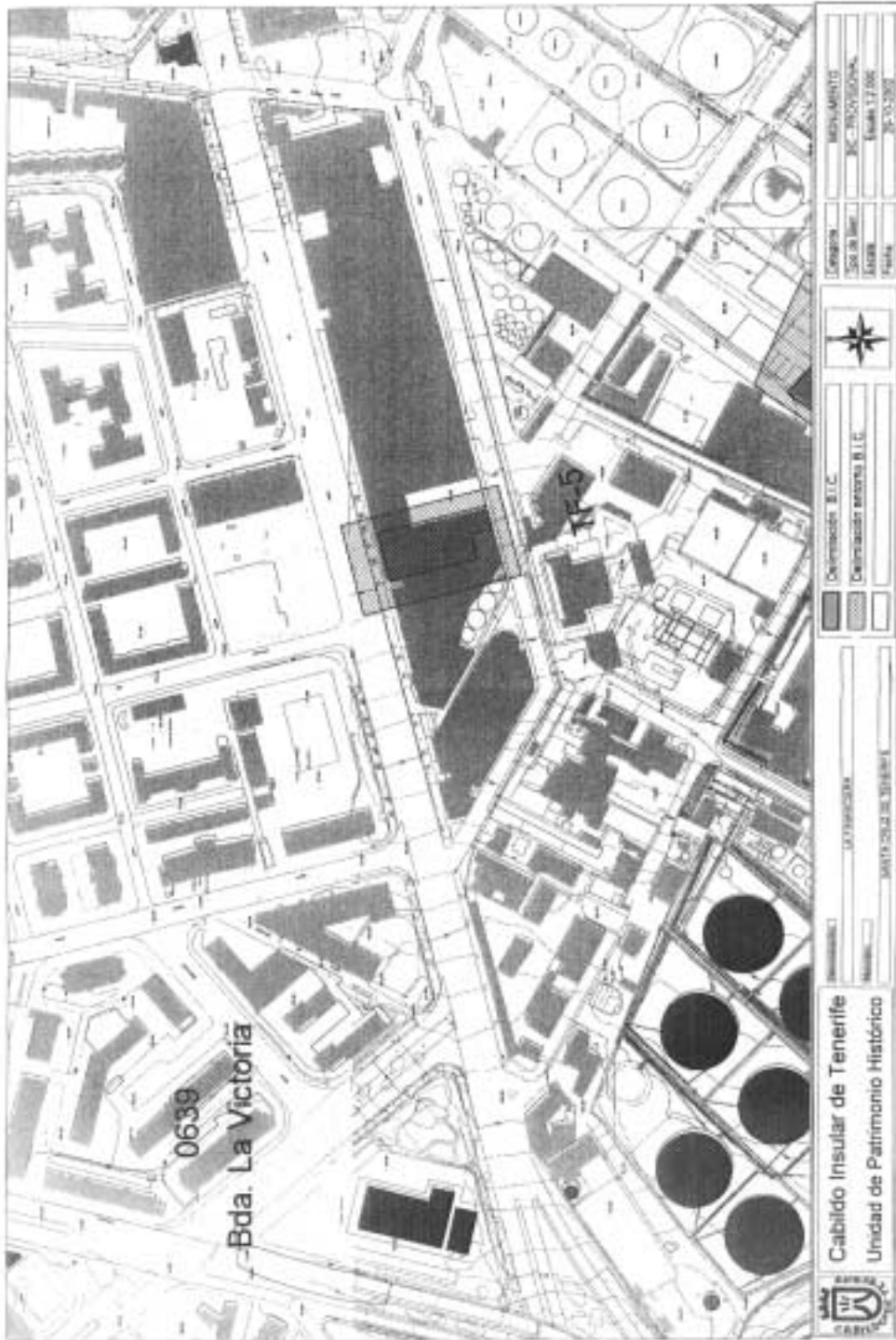
Esta delimitación se justifica por la necesidad de establecer un entorno de protección alrededor del inmueble de referencia, con objeto de evitar que en el mismo se desarrollen actuaciones urbanísticas o transformaciones del paisaje urbano que puedan generar impactos visuales sobre el edificio, o que afecten a la contemplación y estudio de sus valores arquitectónicos e históricos.

DESCRIPCIÓN.

Se trata de un edificio de cinco plantas con un núcleo externo y vertical, de comunicaciones, adosado al costado oeste del inmueble. La sección de todas las plantas es cuadrada, aunque varían las dimensiones. La planta baja, donde se hallaba el almacén, es la más amplia; cuenta en el interior con un gran espacio libre recorrido por tres hileras de pilares, dos de ellas exentas. Los forjados se hallan aquí a una altura considerable, permitiendo la habilitación de altillos. A partir de la segunda planta, el edificio se ordena en cuerpos que se suceden de menor a mayor, a la manera de una pirámide escalonada invertida, aportando una cierta sensación de ligereza. En las esquinas de los cuerpos más bajos se aprecian los pilares circulares que ayudan a sustentar los superiores.

El módulo vertical para comunicaciones contiene las escaleras y el ascensor. El acabado, hacia la fachada principal, tiene forma semicircular. Las escaleras son exteriores y se desarrollan en torno a un pilar central, contando con antepecho de fábrica y barandillas tubulares.

ANEXO II



46 *ANUNCIO de 15 de noviembre de 2002, relativo a notificación de Resolución de iniciación de procedimiento sancionador en materia de caza.*

Notificación de 15 de noviembre de 2002 del Instructor de los expedientes sancionadores en materia de caza de Resoluciones de iniciación de procedimiento sancionador.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 5º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre notificación a interesados intentada y no practicada, se notifica a los presuntos inculpados que se citan, los cargos especificados en el expediente que les ha sido instruido por este Cabildo Insular por infracción administrativa en materia de caza:

- Órgano competente para resolver y norma que le atribuye la competencia: Sr. Consejero Insular de Medio Ambiente en virtud de las competencias conferidas por aplicación del artículo 7.1.q) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

- Se nombra Instructor a D. Horacio Velázquez Dorta y sustituta de éste para el caso de ausencia o enfermedad a Dña. Beatriz Fuentes Herreros, y Secretaria a Dña. Beatriz Graffigna Lojendio y sustituta de ésta para el caso de ausencia o enfermedad a Dña. María Pilar Torres Vera, que podrán ser recusados conforme a los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13 apartado 2º del Reglamento del Procedimiento Sancionador en relación con lo dispuesto en el artículo 16.1 del mismo Reglamento, los interesados dispondrán de un plazo de quince (15) días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente Providencia, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes o proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse, con la advertencia de que en el supuesto de no presentar alegaciones la Resolución de iniciación podrá ser considerada Propuesta de Resolución, en cuyo caso dispondrán de un nuevo plazo de quince (15) días, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo inicialmente concedido.

Los expedientados podrán reconocer su responsabilidad, en cuyo caso se impondrá la sanción que se señala. En la sanción pecuniaria, el pago voluntario antes de la resolución podrá dar lugar a la terminación del procedimiento. De optar por el pago, deberán realizarlo mediante ingreso del total de las cantidades correspondientes a las multas, sustituciones de comiso e indemnizaciones en la cuenta corriente nº 2065 0000 01 1114004629 de CajaCanarias, haciendo constar en el documento de ingreso el número de expediente sancionador y presentando, posteriormente, el justificante de ingreso en las dependencias de la Unidad de Autorizaciones y Disciplina Medioambiental, a cuyo efecto podrá bastar su remisión por fax al nº (922) 239174.

1) Nº EXPTE.: 45/2002; PRESUNTO INCULPADO: D. Miguel Oramas Torres; HECHOS IMPUTADOS: cazar con seis (6) perros en terrenos del Coto Privado de Caza TF-10.017 sin tener autorización de la titular del mismo; FECHA INFRACCIÓN: día 29 de agosto de 2002 a las 11,00 horas; LUGAR INFRACCIÓN: Barranco del Zagro, en el término municipal de Granadilla de Abona; PRECEPTO PRESUNTAMENTE INFRINGIDO: artº. 48.3 de la Ley 7/1998, de 6 de julio, de Caza de Canarias: "Cazar sin autorización en terreno sometido a régimen cinegético especial"; CALIFICACIÓN: menos grave; SANCIÓN: multa de ciento cincuenta euros y veintiséis céntimos (150,26 euros); abono de treinta y seis euros y seis céntimos (36,06 euros), en sustitución del comiso de los animales; IMPORTE TOTAL: ciento ochenta y seis euros y treinta y dos céntimos (186,32 euros).

2) Nº EXPTE.: 68/2002; INCULPADO: D. Daniel Hernández Cabrera; HECHOS IMPUTADOS: cazar con escopeta en un cebadero; FECHA INFRACCIÓN: día 19 de septiembre de 2002 a las 18,45 horas; LUGAR INFRACCIÓN: en el paraje denominado El Pajalito (Las Castras), en el término municipal de El Tanque; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 48.10 de la Ley 7/1998, de 6 de julio, de Caza de Canarias: "Utilizar cebaderos artificiales para atraer y capturar especies cinegéticas"; CALIFICACIÓN: menos grave; SANCIÓN: multa de ciento cincuenta euros y veintiséis céntimos (150,26 euros).

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de noviembre de 2002.- El Instructor, Horacio Velázquez Dorta.

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO I

SÉPTIMA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO II

SÉPTIMA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Más de 640 normas concordadas y
sistematizadas, además de múltiples
notas a pie de página.

Edición cerrada a 31 de diciembre de 2000 (salvo
materias organizativas, cuya fecha de cierre es de
30 de junio de 2001).

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
(SERVICIO DE PUBLICACIONES
E INFORMACIÓN)

Formato: 170 x 240 mm
Páginas: 4.300
P.V.P.: 48,08 euros (8.000 pesetas).



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.

Año XXI

Viernes, 3 de enero de 2003

Número 2